



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular Modalidad A: no incluye actividad altamente riesgosa, con número de bitácora: 07/MP-0024/10/18
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes domicilio; nombre, teléfono, OCR de credencial de elector páginas que la conforman: PAGINA 1 Y 40
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCIA
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada 05 de abril de 2019; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el RESOLUCION 050/2019/SIPOT.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO VEINTICINCOavo DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

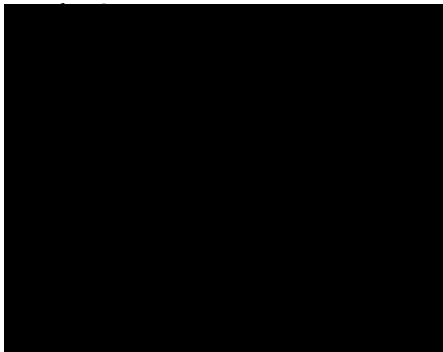
**Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019**

Expediente No. 127.24S.711.1.21/18

Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 21 de marzo de 2019

**Servicios Turísticos Cadena de Cascadas
El Chiflón S.C. de R.L. de C.V.**



Visto para resolver el escrito de fecha 04 de octubre de 2018, recibido por esta Delegación Federal el 08 del mismo mes y año, mediante el cual **Servicios Turísticos Cadena de Cascadas El Chiflón S.C. de R.L. de C.V.**, en lo sucesivo la Promovente, a través del [REDACTED] en su carácter de Presidente de la Cooperativa, solicitó la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular (MIA-P) para el Proyecto denominado **"Centro Turístico Cadena de Cascadas El Chiflón"**, en lo sucesivo el Proyecto; mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2018TD034** y Número de Bitácora **07/MP-0024/10/18**, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 08 de octubre de 2018, la Promovente ingresó en esta Delegación Federal, la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del Proyecto, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el No. de bitácora: 07/MP-0024/10/18 y clave de Proyecto 07CH2018TD034.

SEGUNDO.- El 18 de octubre de 2018, la Semarnat publicó a través de la Separata Número DGIRA/57/2018 de su Gaceta Ecológica No. 57 y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA) durante el período comprendido del 11 al 17 de octubre de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la Promovente.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2018 y recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la Promovente presentó la publicación del extracto del Proyecto en comento, en el periódico de amplia circulación "El Heraldo de Chiapas", sección Local, página 8, de fecha 11 de octubre de 2018, para el procedimiento de Consulta Pública.

CUARTO.- Que el 22 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, esta Delegación Federal integró el expediente del Proyecto, mismo que se puso a disposición del público, en la Unidad de Gestión Ambiental de esta Delegación Federal sita en 5ª. Poniente Norte número 1207 Colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

QUINTO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/6564/2018 de fecha 22 de octubre de 2018, esta Delegación Federal emitió oficio de Prevención al Promovente.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL QUINCE AÑOS
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

SEXTO.- Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2018, y recibido por esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la Promovente ingresó la respuesta a la Prevención, emitido mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6564/2018.

SÉPTIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6952/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

OCTAVO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6953/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural (SEMAHN).

NOVENO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6954/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal solicitó Opinión Técnica al H. Ayuntamiento Municipal de Tzimol, Chiapas.

DÉCIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6955/2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal solicitó a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), información con respecto a la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7091/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, esta Delegación Federal le requirió ampliación de información al Promovente.

DÉCIMO PRIMERO.- Con oficio No. PFFA/14.5/8C.17.2/01247-18 de fecha 10 de diciembre de 2018, la PROFEPA dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7078/2018.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante oficio No. SEMAHN/000053/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, la SEMAHN solicitó información para emitir la opinión técnica solicitada mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6953/2018.

DÉCIMO TERCERO.- Mediante escrito de fecha 24 de enero de 2018 y recibido por esta Delegación Federal el 25 del mismo mes y año, la Promovente ingresó la respuesta a la solicitud de ampliación de información, requerida mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7156/2018.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0349/2019 de fecha 31 de enero de 2019, esta Delegación Federal le solicitó nuevamente la opinión técnica a SEMAHN.

DÉCIMO QUINTO.- Con oficio No. BOO.813.08.01.014/019/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la CONAGUA dio respuesta al oficio 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6952/2018.

DÉCIMO SEXTO.- Mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2018, y recibido por esta Delegación Federal el 14 de febrero de 2019, la Promovente ingresó la respuesta a la solicitud de ampliación de información del oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/7091/2019.

DÉCIMO SEPTIMO.- Mediante oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0555/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, esta Delegación Federal le hizo del conocimiento al Promovente, la opinión técnica emitida por la CONAGUA.

DÉCIMO SEPTIMO.- Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2019, y recibido por esta Delegación Federal el 04 de marzo de 2019, la Promovente ingresó la respuesta al oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0555/2019, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- DE LA COMPETENCIA.- Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P relativa a las obras y actividades del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 16 párrafo primero, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, primer y segundo párrafo, 34, párrafo primero y fracción I, 35, 35 BIS y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracción XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 primer párrafo, inciso R) fracciones I y II, 6, 9, primer párrafo; 11, último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 27, 28, 37, 38, 44,



45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); artículos 14, 18, 26 y 32 bis, fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3, fracción XV, 16, fracción X, 17-A, 35, 36, 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), artículos 38, 39 párrafos segundo y tercero, 40 fracción IX, 67, 68, 69 y 84 del Reglamento Interior de la Semarnat.

Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el impacto ambiental derivado de la ejecución del Proyecto presentado por la Promovente bajo la consideración que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos: 4, párrafo quinto, 25, párrafo sexto, y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productiva, procurando el beneficio general en el uso de los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; sujetando las actividades productivas al cumplimiento de las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

SEGUNDO.- INTEGRACIÓN.- Que una vez integrado el expediente de la MIA-P del Proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el Resultando Cuarto del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho a la participación social dentro del PEIA, conforme a lo establecido en los artículos 34, párrafo primero de la LGEEPA, 38 y 40 párrafo primero de su REIA. Al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación no recibió solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia de Gobierno u Organismo no Gubernamental referente al Proyecto.

TERCERO.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.- Que con respecto al artículo 12 fracción II del REIA que impone la obligación al Promovente de incluir en la MIA-P sometida a evaluación, la "Descripción del Proyecto", por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la Promovente en la información solicitada, el Proyecto está constituido de la siguiente manera:

1. El Proyecto a desarrollar consistirá en la construcción de un centro ecoturístico en las márgenes del Río San Vicente, del Ejido San Cristobalito, municipio de Tzimol, Chiapas.
2. El predio tiene una superficie total de 926,308.54 m² (92.6308 ha), y para desarrollar el Proyecto únicamente se requerirá una superficie de 16,408.491 m² (81.6408 ha), de las cuales la superficie que se ocupará de la Zona Federal del Río San Vicente será de 4,409.611 m² y el resto de la superficie que corresponde a 11,999.33 m² serán para obras complementarias del Proyecto. Dichas obras estarán distribuidas de la manera siguiente:

Obras en Zona Federal del Río San Vicente				
Obras	Cantidad	Superficies (m)		Total (m ²)
Zona de Cabañas	1	11.5	31	356.5
Local de Caña y Coco	1	8.8	3.3	29.04
Local comercial 2	1	17	4.9	83.3
Tirolesa 3	1	1.5	1.5	2.25
Palapas Unifamiliares	21	2.75	2.75	158.521
Andador a Cascadas	1	3.15	1200	3780
Total, del Proyecto				4, 409.611

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Obras complementarias del Proyecto				
Obras	Cantidad	Superficies (m)		Total (m²)
Palapa de Entrada	1	15	5	75
Campo de Fútbol	1	90.3	63.5	5374.05
Baño 1	1	6	6.8	40.8
Local Miches	1	4.2	5.4	22.68
Área de Composta	1	5	5	25
Almacén de residuos y reciclaje	1	5	5	25
Caseta	1	3	4	12
Museo				153
Iguanario	1	11	11	121
Parada Moto taxi	1	3.5	4.0	14
Recepción E Informes	1	4.4	4.4	19.36
Local Licuados	1	4.5	6.9	31.05
Cisterna	1	3	3	9
Baño 2	1	8.3	7.3	60.59
Baño 3	1	9	6.5	58.5
Bodega 1	1	7	10.5	73.5
Bodega 2	1	13.8	6	82.8
Salón de Usos Múltiples	1	28.9	7.9	228.31
Taller de Carpintería	1	6	7	42
Locales Comerciales	1	3.35	29.1	97.48
Restaurante	1	25.5	15.5	395.25
Acceso	1	3	7	21
Local Micheladas	1	3	3.5	10.5
Cabañas Dúplex 1	1	10.6	7.7	81.62
WC	1	5.15	6.15	31.67
Regadera	1	5.87	2.9	17.02
Cabaña Dúplex 2	1	6.3	12.5	78.75
Zona de Fotos 1	1	3.35	3.30	11.05
Material Protección	1	2.7	2	5.4
Tirolesa 1	1	1.5	1.5	2.25
Material de Seguridad 1	1	7.5	4	30
Tirolesa 2	1	1.5	1.5	2.25
Zona de Fotos 2	1	4	2.5	10
Refresquería 1	1	10	6	60
Refresquería 2	1	3	5	15
Taquilla	1	1.5	1.5	2.25
Material de Seguridad 2	1	3.5	5	17.5
Tirolesa	1	1.5	1.5	2.25
Camino de Acceso	1	5	580	2900
Estacionamiento				1740



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO POR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Total, del Proyecto	11, 998.88
---------------------	------------

3. Las coordenadas (Datum WGS84) del predio y de las obras que integran el Proyecto serán las siguientes:

Coordenadas del Predio del Proyecto				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577202.954	1789642.101	16° 11' 09.48" N	92° 16' 39.95" W
2	577394.595	1789819.786	16° 11' 15.25" N	92° 16' 33.47" W
3	577446.819	1789849.792	16° 11' 16.22" N	92° 16' 31.71" W
4	577524.272	1789855.428	16° 11' 16.39" N	92° 16' 29.10" W
5	577537.034	1789875.314	16° 11' 17.04" N	92° 16' 28.67" W
6	577549.954	1789902.205	16° 11' 17.91" N	92° 16' 28.23" W
7	577556.024	1789933.483	16° 11' 18.93" N	92° 16' 28.02" W
8	577592.467	1790147.833	16° 11' 25.90" N	92° 16' 26.77" W
9	577593.337	1790153.900	16° 11' 26.10" N	92° 16' 26.74" W
10	577596.426	1790158.423	16° 11' 26.24" N	92° 16' 26.64" W
11	577613.325	1790167.778	16° 11' 26.54" N	92° 16' 26.07" W
12	577616.589	1790172.868	16° 11' 26.71" N	92° 16' 25.95" W
13	577631.310	1790188.931	16° 11' 27.23" N	92° 16' 25.46" W
14	577660.783	1790217.524	16° 11' 28.16" N	92° 16' 24.46" W
15	577680.298	1790224.265	16° 11' 28.38" N	92° 16' 23.80" W
16	577681.611	1790233.569	16° 11' 28.68" N	92° 16' 23.76" W
17	577674.458	1790254.813	16° 11' 29.37" N	92° 16' 24.00" W
18	577671.961	1790270.687	16° 11' 29.89" N	92° 16' 24.08" W
19	577682.152	1790297.366	16° 11' 30.75" N	92° 16' 23.73" W
20	577681.030	1790307.850	16° 11' 31.10" N	92° 16' 23.77" W
21	577674.420	1790362.126	16° 11' 32.86" N	92° 16' 23.98" W
22	577662.533	1790415.326	16° 11' 34.59" N	92° 16' 24.38" W
23	577682.337	1790467.455	16° 11' 36.29" N	92° 16' 23.71" W
24	577701.016	1790480.558	16° 11' 36.71" N	92° 16' 23.08" W
25	577714.832	1790493.809	16° 11' 37.14" N	92° 16' 22.61" W
26	577781.478	1790503.236	16° 11' 37.44" N	92° 16' 20.36" W
27	577862.696	1790505.855	16° 11' 37.52" N	92° 16' 17.63" W
28	577916.863	1790500.739	16° 11' 37.34" N	92° 16' 15.80" W
29	577939.018	1790494.410	16° 11' 37.14" N	92° 16' 15.06" W
30	578031.817	1790505.873	16° 11' 37.50" N	92° 16' 11.93" W
31	578056.640	1790526.510	16° 11' 38.17" N	92° 16' 11.09" W
32	578085.155	1790535.552	16° 11' 38.46" N	92° 16' 10.13" W
33	578168.481	1790501.969	16° 11' 37.36" N	92° 16' 07.33" W
34	578653.475	1790695.215	16° 11' 43.59" N	92° 15' 50.97" W
35	578664.250	1790703.980	16° 11' 43.87" N	92° 15' 50.61" W
36	578682.711	1790747.355	16° 11' 45.28" N	92° 15' 49.98" W
37	578692.223	1790757.810	16° 11' 45.62" N	92° 15' 49.66" W
38	578724.196	1790754.687	16° 11' 45.52" N	92° 15' 48.58" W
39	578745.822	1790748.809	16° 11' 45.32" N	92° 15' 47.86" W
40	578896.678	1790506.884	16° 11' 37.43" N	92° 15' 42.81" W
41	578147.328	1789838.892	16° 11' 15.78" N	92° 16' 08.12" W
42	577592.731	1789346.776	16° 10' 59.83" N	92° 16' 26.86" W

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DE COMEMORACIÓN DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
AmbientalUnidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Coordenadas del Predio del Proyecto				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
43	577567.172	1789423.599	16° 11' 02.33" N	92° 16' 27.71" W
44	577565.247	1789427.089	16° 11' 02.45" N	92° 16' 27.77" W
45	577563.037	1789428.844	16° 11' 02.50" N	92° 16' 27.85" W
Área: 926,308.54 m ² (92-63-08.54 Ha)			Perímetro: 4,776.36 m	

Coordenadas - Palapa de Entrada				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577266.257	1789614.294	16° 11' 08.5778" N	92° 16' 37.8243" W
2	577269.88	1789617.739	16° 11' 08.6895" N	92° 16' 37.7018" W
3	577261.861	1789630.415	16° 11' 09.1030" N	92° 16' 37.9704" W
4	577258.237	1789626.97	16° 11' 08.9913" N	92° 16' 38.0928" W
Área: 75 m ²			Perímetro: 40 m	

Coordenadas - Campo de Futbol				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577363.493	1789576.071	16° 11' 07.3228" N	92° 16' 34.5543" W
2	577332.675	1789659.532	16° 11' 10.0424" N	92° 16' 35.5822" W
3	577391.814	1789682.72	16° 11' 10.7902" N	92° 16' 33.5879" W
4	577423.134	1789597.958	16° 11' 08.0283" N	92° 16' 32.5432" W
Área: 5374.05 m ²			Perímetro: 307.60 m	

Coordenadas - Baño 1				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577396.156	1789730.743	16° 11' 12.3525" N	92° 16' 33.4359" W
2	577402.069	1789731.762	16° 11' 12.3850" N	92° 16' 33.2367" W
3	577399.808	1789738.175	16° 11' 12.5939" N	92° 16' 33.3121" W
4	577393.895	1789737.156	16° 11' 12.5614" N	92° 16' 33.5113" W
Área: 40.80 m ²			Perímetro: 25.60 m	

Coordenadas - Local Miches				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577450.071	1789760.097	16° 11' 13.3016" N	92° 16' 31.6168" W
2	577453.037	1789764.61	16° 11' 13.4481" N	92° 16' 31.5164" W
3	577456.829	1789762.805	16° 11' 13.3889" N	92° 16' 31.3889" W
4	577453.864	1789758.292	16° 11' 13.2424" N	92° 16' 31.4893" W
Área: 22.68 m ²			Perímetro: 19.20 m	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ASOCIACIÓN CAUCHO Y ORO
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
AmbientalUnidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Coordenadas – Área de Composta				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577489.618	1789760.5	16° 11' 13.3101" N	92° 16' 30.2850" W
2	577493.722	1789763.357	16° 11' 13.4026" N	92° 16' 30.1464" W
3	577497.839	1789760.519	16° 11' 13.3098" N	92° 16' 30.0081" W
4	577493.735	1789757.663	16° 11' 13.2173" N	92° 16' 30.1467" W
Área: 25 m ²			Perímetro: 20 m	

Coordenadas – Almacén de Residuos y Reciclaje				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577494.406	1789769.499	16° 11' 13.6024" N	92° 16' 30.1227" W
2	577498.51	1789772.355	16° 11' 13.6949" N	92° 16' 29.9841" W
3	577502.627	1789769.518	16° 11' 13.6021" N	92° 16' 29.8458" W
4	577498.523	1789766.661	16° 11' 13.5096" N	92° 16' 29.9843" W
Área: 25 m ²			Perímetro: 20 m	

Coordenadas – Caseta				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577424.79	1789780.087	16° 11' 13.9550" N	92° 16' 32.4658" W
2	577425.932	1789783.92	16° 11' 14.0796" N	92° 16' 32.4269" W
3	577428.859	1789783.263	16° 11' 14.0579" N	92° 16' 32.3284" W
4	577427.717	1789779.43	16° 11' 13.9332" N	92° 16' 32.3673" W
Área: 12 m ²			Perímetro: 14 m	

Coordenadas – Museo				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577591.913	1790017.114	16° 11' 21.6492" N	92° 16' 26.8095" W
2	577587.392	1790000.625	16° 11' 21.1131" N	92° 16' 26.9637" W
3	577590.602	1789998.137	16° 11' 21.0318" N	92° 16' 26.8559" W
4	577587.272	1789985.289	16° 11' 20.6140" N	92° 16' 26.9696" W
5	577582.848	1789986.487	16° 11' 20.6535" N	92° 16' 27.1184" W
6	577582.064	1789989.603	16° 11' 20.7550" N	92° 16' 27.1445" W
7	577581.724	1789994.022	16° 11' 20.8989" N	92° 16' 27.1554" W
8	577584.35	1790001.768	16° 11' 21.1506" N	92° 16' 27.0660" W
9	577589.104	1790018.488	16° 11' 21.6942" N	92° 16' 26.9040" W
10	577591.913	1790017.114	16° 11' 21.6492" N	92° 16' 26.8095" W
Área: 153 m ²			Perímetro: 75.35 m	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ARNDT GONZÁLEZ DEL ROSARIO
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental****Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

Coordenadas – Iguanario				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577598.717	1790038.554	16° 11' 22.3461" N	92° 16' 26.5779" W
2	577594.301	1790028.48	16° 11' 22.0188" N	92° 16' 26.7278" W
3	577584.684	1790033.821	16° 11' 22.1937" N	92° 16' 27.0510" W
4	577589.101	1790043.896	16° 11' 22.5210" N	92° 16' 26.9011" W
Área: 121 m ²			Perímetro: 44 m	

Coordenadas – Parada De Mototaxi				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577598.475	1790056.369	16° 11' 22.9259" N	92° 16' 26.5839" W
2	577601.972	1790056.517	16° 11' 22.9303" N	92° 16' 26.4661" W
3	577601.432	1790060.48	16° 11' 23.0593" N	92° 16' 26.4838" W
4	577597.935	1790060.332	16° 11' 23.0549" N	92° 16' 26.6016" W
Área: 14 m ²			Perímetro: 15 m	

Coordenadas – Recepción e Informes				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577596.991	1790060.543	16° 11' 23.0619" N	92° 16' 26.6334" W
2	577601.388	1790060.706	16° 11' 23.0667" N	92° 16' 26.4853" W
3	577600.365	1790064.985	16° 11' 23.2060" N	92° 16' 26.5192" W
4	577595.968	1790064.822	16° 11' 23.2012" N	92° 16' 26.6673" W
Área: 19.36 m ²			Perímetro: 17.6 m	

Coordenadas – Local Licuados				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577600.288	1790065.921	16° 11' 23.2365" N	92° 16' 26.5217" W
2	577600.455	1790072.819	16° 11' 23.4609" N	92° 16' 26.5152" W
3	577596.041	1790071.941	16° 11' 23.4329" N	92° 16' 26.6640" W
4	577595.874	1790065.043	16° 11' 23.2084" N	92° 16' 26.6704" W
Área: 31.05 m ²			Perímetro: 22.8 m	

Coordenadas – Cisterna				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577593.05	1790075.75	16° 11' 23.5572" N	92° 16' 26.7643" W
2	577595.918	1790074.868	16° 11' 23.5282" N	92° 16' 26.6678" W
3	577594.456	1790072.249	16° 11' 23.4431" N	92° 16' 26.7173" W
4	577591.588	1790073.13	16° 11' 23.4721" N	92° 16' 26.8138" W

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**ASAMBLA LEGISLATIVA DEL ESTADO DE CHIAPAS
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
AmbientalUnidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Área: 9 m ²	Perímetro: 12 m
------------------------	-----------------

Coordenadas – Zona de Cabañas				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577585.53	1790088.607	16° 11' 23.9764" N	92° 16' 27.0160" W
2	577595.64	1790083.126	16° 11' 23.7969" N	92° 16' 26.6761" W
3	577600.517	1790113.74	16° 11' 24.7926" N	92° 16' 26.5083" W
4	577590.407	1790119.221	16° 11' 24.9721" N	92° 16' 26.8481" W
Área: 356.5 m ²			Perímetro: 85 m	

Coordenadas – Baño 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577637.588	1790068.746	16° 11' 23.3241" N	92° 16' 25.2652" W
2	577634.337	1790076.383	16° 11' 23.5730" N	92° 16' 25.3738" W
3	577627.489	1790073.854	16° 11' 23.4915" N	92° 16' 25.6047" W
4	577630.74	1790066.217	16° 11' 23.2426" N	92° 16' 25.4961" W
Área: 60.59 m ²			Perímetro: 31.2 m	

Coordenadas – Baño 3				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577649.023	1790058.412	16° 11' 22.9865" N	92° 16' 24.8813" W
2	577641.26	1790062.966	16° 11' 23.1356" N	92° 16' 25.1422" W
3	577637.936	1790057.38	16° 11' 22.9542" N	92° 16' 25.2548" W
4	577645.699	1790052.827	16° 11' 22.8052" N	92° 16' 24.9939" W
Área: 58.5 m ²			Perímetro: 31 m	

Coordenadas – Bodega 1				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577676.816	1790064.874	16° 11' 23.1936" N	92° 16' 23.9446" W
2	577669.471	1790072.378	16° 11' 23.4387" N	92° 16' 24.1910" W
3	577664.471	1790067.479	16° 11' 23.2798" N	92° 16' 24.3600" W
4	577671.816	1790059.976	16° 11' 23.0348" N	92° 16' 24.1136" W
Área: 73.5 m ²			Perímetro: 35 m	

Coordenadas – Bodega 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577660.159	1790052.868	16° 11' 22.8048" N	92° 16' 24.5070" W
2	577663.475	1790057.868	16° 11' 22.9672" N	92° 16' 24.3947" W
3	577651.64	1790064.965	16° 11' 23.1995" N	92° 16' 24.7924" W
4	577648.323	1790059.965	16° 11' 23.0372" N	92° 16' 24.9047" W

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas**
**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Área: 82.8 m ²	Perímetro: 39.6 m
---------------------------	-------------------

Coordenadas – Salón de Usos Múltiples				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577655.389	1790079.697	16° 11' 23.6785" N	92° 16' 24.6644" W
2	577662.581	1790082.966	16° 11' 23.7840" N	92° 16' 24.4218" W
3	577649.166	1790108.564	16° 11' 24.6186" N	92° 16' 24.8705" W
4	577641.974	1790105.295	16° 11' 24.5130" N	92° 16' 25.1131" W
Área: 228.31 m ²			Perímetro: 73.6 m	

Coordenadas – Taller de Carpintería				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577657.197	1790079.434	16° 11' 23.6697" N	92° 16' 24.6035" W
2	577662.779	1790081.635	16° 11' 23.7407" N	92° 16' 24.4153" W
3	577665.474	1790075.175	16° 11' 23.5302" N	92° 16' 24.3253" W
4	577659.893	1790072.974	16° 11' 23.4592" N	92° 16' 24.5135" W
Área: 42 m ²			Perímetro: 26 m	

Coordenadas – Locales Comerciales				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577622.737	1790081.799	16° 11' 23.7506" N	92° 16' 25.7638" W
2	577610.444	1790108.175	16° 11' 24.6104" N	92° 16' 26.1746" W
3	577613.079	1790110.242	16° 11' 24.6774" N	92° 16' 26.0856" W
4	577625.372	1790083.867	16° 11' 23.8176" N	92° 16' 25.6748" W
Área: 97.48 m ²			Perímetro: 64.9 m	

Coordenadas – Restaurante				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577625.335	1790145.342	16° 11' 25.8182" N	92° 16' 25.6687" W
2	577637.077	1790122.706	16° 11' 25.0802" N	92° 16' 25.2760" W
3	577647.645	1790134.046	16° 11' 25.4480" N	92° 16' 24.9188" W
4	577635.902	1790156.682	16° 11' 26.1860" N	92° 16' 25.3115" W
Área: 395.25 m ²			Perímetro: 82 m	

Coordenadas – Acceso				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577595.645	1790120.973	16° 11' 25.0285" N	92° 16' 26.6715" W

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMUJILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATADelegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
AmbientalUnidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

2	577598.087	1790119.23	16° 11' 24.9715" N	92° 16' 26.5895" W
3	577603.527	1790123.635	16° 11' 25.1143" N	92° 16' 26.4057" W
4	577601.085	1790125.378	16° 11' 25.1713" N	92° 16' 26.4878" W
Área: 21 m ²			Perímetro: 20 m	

Coordenadas – Local de Caña y Coco				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577592.331	1790133.912	16° 11' 25.4500" N	92° 16' 26.7816" W
2	577595.63	1790133.891	16° 11' 25.4489" N	92° 16' 26.6704" W
3	577596.832	1790125.174	16° 11' 25.1651" N	92° 16' 26.6310" W
4	577593.532	1790125.195	16° 11' 25.1662" N	92° 16' 26.7421" W
Área: 29.04 m ²			Perímetro: 24.2 m	

Coordenadas – Local Micheladas				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577597.598	1790137.634	16° 11' 25.5705" N	92° 16' 26.6037" W
2	577600.597	1790137.667	16° 11' 25.5713" N	92° 16' 26.5027" W
3	577601.091	1790134.202	16° 11' 25.4584" N	92° 16' 26.4865" W
4	577598.091	1790134.169	16° 11' 25.4577" N	92° 16' 26.5875" W
Área: 10.5 m ²			Perímetro: 13 m	

Coordenadas – Cabaña Duplex 1				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577693.963	1790406.483	16° 11' 34.3084" N	92° 16' 23.3264" W
2	577689.748	1790412.927	16° 11' 34.5186" N	92° 16' 23.4676" W
3	577699.291	1790417.543	16° 11' 34.6677" N	92° 16' 23.1457" W
4	577703.506	1790411.099	16° 11' 34.4575" N	92° 16' 23.0045" W
Área: 81.62 m ²			Perímetro: 36.6 m	

Coordenadas – WC				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577695.858	1790422.11	16° 11' 34.8167" N	92° 16' 23.2608" W
2	577698.33	1790427.742	16° 11' 34.9997" N	92° 16' 23.1768" W
3	577702.976	1790425.521	16° 11' 34.9269" N	92° 16' 23.0206" W
4	577700.504	1790419.889	16° 11' 34.7439" N	92° 16' 23.1045" W
Área: 31.67 m ²			Perímetro: 22.6 m	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental****Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SCPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

Coordenadas – Regadera				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577703.613	1790428.65	16° 11' 35.0286" N	92° 16' 22.9988" W
2	577709.164	1790426.742	16° 11' 34.9659" N	92° 16' 22.8121" W
3	577708.982	1790429.636	16° 11' 35.0601" N	92° 16' 22.8179" W
4	577703.431	1790431.544	16° 11' 35.1228" N	92° 16' 23.0046" W
Área: 17.02 m ²			Perímetro: 17.54 m	

Coordenadas – Local Comercial 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577667.836	1790424.323	16° 11' 34.8920" N	92° 16' 24.2042" W
2	577672.632	1790423.32	16° 11' 34.8588" N	92° 16' 24.0428" W
3	577678.919	1790439.115	16° 11' 35.3720" N	92° 16' 23.8292" W
4	577674.123	1790440.118	16° 11' 35.4052" N	92° 16' 23.9906" W
Área: 83.3 m ²			Perímetro: 43.8 m	

Coordenadas – Cabaña Duplex 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577691.45	1790452.375	16° 11' 35.8021" N	92° 16' 23.4056" W
2	577697.428	1790454.364	16° 11' 35.8661" N	92° 16' 23.2040" W
3	577703.407	1790443.386	16° 11' 35.5082" N	92° 16' 23.0040" W
4	577697.429	1790441.398	16° 11' 35.4442" N	92° 16' 23.2055" W
Área: 78.75 m ²			Perímetro: 37.6 m	

Coordenadas – Zona de Fotos 1				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577722.098	1790450.25	16° 11' 35.7294" N	92° 16' 22.3737" W
2	577725.355	1790450.777	16° 11' 35.7462" N	92° 16' 22.2639" W
3	577725.388	1790454.127	16° 11' 35.8552" N	92° 16' 22.2625" W
4	577722.13	1790453.6	16° 11' 35.8384" N	92° 16' 22.3722" W
Área: 11.05 m ²			Perímetro: 13.3 m	

Coordenadas – Material de Protección				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577726.541	1790447.532	16° 11' 35.6405" N	92° 16' 22.2244" W



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

JOSÉ ORLANDO GONZÁLEZ
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas**
**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SCPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

2	577728.453	1790448.117	16° 11' 35.6593" N	92° 16' 22.1599" W
3	577727.974	1790450.774	16° 11' 35.7458" N	92° 16' 22.1757" W
4	577726.062	1790450.189	16° 11' 35.7270" N	92° 16' 22.2402" W
Área: 5.4 m ²			Perímetro: 9.4 m	

Coordenadas - Tirolesa 1				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577728.647	1790450.944	16° 11' 35.7512" N	92° 16' 22.1531" W
2	577730.035	1790450.376	16° 11' 35.7326" N	92° 16' 22.1064" W
3	577730.106	1790451.874	16° 11' 35.7814" N	92° 16' 22.1038" W
4	577728.717	1790452.442	16° 11' 35.8000" N	92° 16' 22.1505" W
Área: 2.25 m ²			Perímetro: 6 m	

Coordenadas - Material De Seguridad 1				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578037.652	1790520.03	16° 11' 37.9638" N	92° 16' 11.7383" W
2	578044.936	1790521.816	16° 11' 38.0211" N	92° 16' 11.4928" W
3	578045.511	1790517.857	16° 11' 37.8922" N	92° 16' 11.4739" W
4	578038.227	1790516.071	16° 11' 37.8349" N	92° 16' 11.7195" W
Área: 30 m ²			Perímetro: 23 m	

Coordenadas - Tirolesa 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578045.261	1790520.335	16° 11' 37.9729" N	92° 16' 11.4820" W
2	578046.746	1790520.549	16° 11' 37.9796" N	92° 16' 11.4320" W
3	578046.482	1790522.026	16° 11' 38.0277" N	92° 16' 11.4407" W
4	578044.997	1790521.812	16° 11' 38.0209" N	92° 16' 11.4908" W
Área: 2.25 m ²			Perímetro: 6 m	

Coordenadas - Zona de Fotos 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578134.86	1790488.327	16° 11' 36.9209" N	92° 16' 08.4684" W
2	578135.978	1790490.563	16° 11' 36.9935" N	92° 16' 08.4305" W
3	578139.873	1790489.652	16° 11' 36.9634" N	92° 16' 08.2994" W
4	578138.755	1790487.416	16° 11' 36.8908" N	92° 16' 08.3374" W
Área: 10 m ²			Perímetro: 13 m	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CALIDAD DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental****Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

Coordenadas – Tirolasa 3				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578132.585	1790499.545	16° 11' 37.2862" N	92° 16' 08.5437" W
2	578132.848	1790498.068	16° 11' 37.2381" N	92° 16' 08.5350" W
3	578134.331	1790498.292	16° 11' 37.2452" N	92° 16' 08.4850" W
4	578134.068	1790499.769	16° 11' 37.2933" N	92° 16' 08.4937" W
Área: 2.25 m ²			Perímetro: 6 m	

Coordenadas – Refresquería 1				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578123.891	1790479.804	16° 11' 36.6448" N	92° 16' 08.8388" W
2	578133.829	1790478.685	16° 11' 36.6072" N	92° 16' 08.5043" W
3	578134.575	1790484.638	16° 11' 36.8009" N	92° 16' 08.4784" W
4	578124.638	1790485.758	16° 11' 36.8384" N	92° 16' 08.8130" W
Área: 60 m ²			Perímetro: 32 m	

Coordenadas – Refresquería 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578395.597	1790504.832	16° 11' 37.4277" N	92° 15' 59.6855" W
2	578395.476	1790509.831	16° 11' 37.5904" N	92° 15' 59.6890" W
3	578398.361	1790510.654	16° 11' 37.6169" N	92° 15' 59.5917" W
4	578398.482	1790505.655	16° 11' 37.4542" N	92° 15' 59.5882" W
Área: 15 m ²			Perímetro: 16 m	

Coordenadas – Taquilla				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578402.382	1790510.577	16° 11' 37.6139" N	92° 15' 59.4563" W
2	578402.644	1790509.1	16° 11' 37.5658" N	92° 15' 59.4476" W
3	578404.128	1790509.325	16° 11' 37.5729" N	92° 15' 59.3977" W
4	578403.865	1790510.801	16° 11' 37.6210" N	92° 15' 59.4063" W
Área: 2.25 m ²			Perímetro: 6 m	

Coordenadas – Material de Seguridad 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578404.538	1790515.869	16° 11' 37.7858" N	92° 15' 59.3831" W

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CUADRO DE LOS
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental****Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

2	578409.536	1790515.703	16° 11' 37.7799" N	92° 15' 59.2148" W
3	578408.924	1790519.149	16° 11' 37.8921" N	92° 15' 59.2350" W
4	578403.926	1790519.315	16° 11' 37.8981" N	92° 15' 59.4032" W
Área: 17.5 m ²			Perímetro: 17 m	

Coordenadas – Tirola 4				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	578410.069	1790512.785	16° 11' 37.6849" N	92° 15' 59.1972" W
2	578410.332	1790511.308	16° 11' 37.6368" N	92° 15' 59.1885" W
3	578411.815	1790511.532	16° 11' 37.6439" N	92° 15' 59.1385" W
4	578411.552	1790513.009	16° 11' 37.6920" N	92° 15' 59.1472" W
Área: 2.25 m ²			Perímetro: 6 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 1				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577406.382	1789823.709	16° 11' 15.3766" N	92° 16' 33.0805" W
2	577409.013	1789822.907	16° 11' 15.3502" N	92° 16' 32.9921" W
3	577409.819	1789825.536	16° 11' 15.4357" N	92° 16' 32.9646" W
4	577407.189	1789826.338	16° 11' 15.4621" N	92° 16' 33.0531" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 2				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577419.536	1789829.316	16° 11' 15.5576" N	92° 16' 32.6369" W
2	577422.273	1789829.585	16° 11' 15.5660" N	92° 16' 32.5447" W
3	577422.009	1789832.322	16° 11' 15.6551" N	92° 16' 32.5533" W
4	577419.272	1789832.053	16° 11' 15.6467" N	92° 16' 32.6455" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 3				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577596.472	1790148.076	16° 11' 25.9105" N	92° 16' 26.6404" W
2	577598.134	1790150.267	16° 11' 25.9816" N	92° 16' 26.5842" W
3	577595.946	1790151.933	16° 11' 26.0360" N	92° 16' 26.6577" W
4	577594.284	1790149.742	16° 11' 25.9649" N	92° 16' 26.7139" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DE CALIDAD DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 4				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577598.695	1790155.581	16° 11' 26.1544" N	92° 16' 26.5647" W
2	577600.867	1790153.894	16° 11' 26.0993" N	92° 16' 26.4917" W
3	577602.659	1790155.98	16° 11' 26.1670" N	92° 16' 26.4311" W
4	577600.487	1790157.667	16° 11' 26.2221" N	92° 16' 26.5041" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 5				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577625.12	1790178.361	16° 11' 26.8927" N	92° 16' 25.6720" W
2	577627.341	1790176.738	16° 11' 26.8396" N	92° 16' 25.5974" W
3	577629.073	1790178.874	16° 11' 26.9089" N	92° 16' 25.5388" W
4	577626.853	1790180.496	16° 11' 26.9620" N	92° 16' 25.6134" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 6				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577676.045	1790253.54	16° 11' 29.3333" N	92° 16' 23.9481" W
2	577678.795	1790253.554	16° 11' 29.3335" N	92° 16' 23.8555" W
3	577678.916	1790256.302	16° 11' 29.4229" N	92° 16' 23.8511" W
4	577676.166	1790256.288	16° 11' 29.4227" N	92° 16' 23.9437" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 7				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577674.005	1790266.297	16° 11' 29.7487" N	92° 16' 24.0152" W
2	577675.253	1790263.847	16° 11' 29.6688" N	92° 16' 23.9735" W
3	577677.969	1790264.282	16° 11' 29.6827" N	92° 16' 23.8820" W
4	577676.721	1790266.732	16° 11' 29.7626" N	92° 16' 23.9238" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 8				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577684.354	1790295.899	16° 11' 30.7108" N	92° 16' 23.6632" W



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL DAVIDEDEL NUESTRO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

2	577687.096	1790295.693	16° 11' 30.7038" N	92° 16' 23.5709" W
3	577687.44	1790298.421	16° 11' 30.7926" N	92° 16' 23.5590" W
4	577684.698	1790298.627	16° 11' 30.7996" N	92° 16' 23.6513" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 9				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577683.468	1790307.611	16° 11' 31.0921" N	92° 16' 23.6917" W
2	577686.16	1790308.171	16° 11' 31.1100" N	92° 16' 23.6009" W
3	577685.737	1790310.888	16° 11' 31.1984" N	92° 16' 23.6148" W
4	577683.045	1790310.328	16° 11' 31.1805" N	92° 16' 23.7056" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 10				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577679.341	1790339.554	16° 11' 32.1320" N	92° 16' 23.8268" W
2	577682.069	1790339.904	16° 11' 32.1431" N	92° 16' 23.7349" W
3	577681.856	1790342.646	16° 11' 32.2324" N	92° 16' 23.7418" W
4	577679.129	1790342.296	16° 11' 32.2213" N	92° 16' 23.8337" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 11				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577678.781	1790352.534	16° 11' 32.5545" N	92° 16' 23.8442" W
2	577681.523	1790352.744	16° 11' 32.5610" N	92° 16' 23.7518" W
3	577681.403	1790355.492	16° 11' 32.6505" N	92° 16' 23.7555" W
4	577678.661	1790355.282	16° 11' 32.6439" N	92° 16' 23.8478" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 12				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577676.159	1790362.497	16° 11' 32.8790" N	92° 16' 23.9313" W
2	577678.869	1790362.961	16° 11' 32.8938" N	92° 16' 23.8399" W
3	577678.493	1790365.685	16° 11' 32.9825" N	92° 16' 23.8523" W
4	577675.783	1790365.221	16° 11' 32.9677" N	92° 16' 23.9436" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**

AÑO DE EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas**
**Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 13				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577675.38	1790374.099	16° 11' 33.2567" N	92° 16' 23.9561" W
2	577678.089	1790374.575	16° 11' 33.2719" N	92° 16' 23.8648" W
3	577677.928	1790377.321	16° 11' 33.3612" N	92° 16' 23.8699" W
4	577675.22	1790376.845	16° 11' 33.3460" N	92° 16' 23.9612" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 14				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577673.111	1790386.623	16° 11' 33.6645" N	92° 16' 24.0310" W
2	577675.841	1790386.956	16° 11' 33.6750" N	92° 16' 23.9391" W
3	577675.495	1790389.684	16° 11' 33.7638" N	92° 16' 23.9504" W
4	577672.765	1790389.351	16° 11' 33.7533" N	92° 16' 24.0424" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 15				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577671.209	1790397.778	16° 11' 34.0277" N	92° 16' 24.0938" W
2	577672.061	1790395.163	16° 11' 33.9425" N	92° 16' 24.0654" W
3	577674.748	1790395.75	16° 11' 33.9613" N	92° 16' 23.9748" W
4	577673.895	1790398.365	16° 11' 34.0465" N	92° 16' 24.0032" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 16				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577684.382	1790464.01	16° 11' 36.1815" N	92° 16' 23.6423" W
2	577686.89	1790465.137	16° 11' 36.2179" N	92° 16' 23.5576" W
3	577685.769	1790467.648	16° 11' 36.2998" N	92° 16' 23.5951" W
4	577683.261	1790466.521	16° 11' 36.2634" N	92° 16' 23.6797" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 17				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577691.45	1790465.792	16° 11' 36.2387" N	92° 16' 23.4040" W

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAMBIO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental****Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

2	577694.057	1790466.666	16° 11' 36.2669" N	92° 16' 23.3161" W
3	577693.317	1790469.314	16° 11' 36.3531" N	92° 16' 23.3407" W
4	577690.71	1790468.44	16° 11' 36.3250" N	92° 16' 23.4286" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 18				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577786.638	1790474.394	16° 11' 36.5077" N	92° 16' 20.1973" W
2	577789.338	1790474.918	16° 11' 36.5244" N	92° 16' 20.1063" W
3	577789	1790477.647	16° 11' 36.6133" N	92° 16' 20.1173" W
4	577786.301	1790477.123	16° 11' 36.5965" N	92° 16' 20.2083" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 19				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577795.384	1790474.172	16° 11' 36.4995" N	92° 16' 19.9028" W
2	577798.121	1790474.442	16° 11' 36.5079" N	92° 16' 19.8106" W
3	577797.682	1790477.157	16° 11' 36.5963" N	92° 16' 19.8250" W
4	577794.945	1790476.887	16° 11' 36.5879" N	92° 16' 19.9172" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 20				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577830.993	1790485.217	16° 11' 36.8548" N	92° 16' 18.7022" W
2	577833.697	1790485.717	16° 11' 36.8707" N	92° 16' 18.6111" W
3	577834.283	1790483.03	16° 11' 36.7832" N	92° 16' 18.5917" W
4	577831.579	1790482.53	16° 11' 36.7673" N	92° 16' 18.6828" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	

Coordenadas – Palapa Unifamiliar 21				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577845.303	1790485.322	16° 11' 36.8565" N	92° 16' 18.2203" W
2	577847.945	1790486.084	16° 11' 36.8810" N	92° 16' 18.1312" W
3	577847.194	1790488.73	16° 11' 36.9672" N	92° 16' 18.1562" W
4	577844.552	1790487.967	16° 11' 36.9427" N	92° 16' 18.2453" W
Área: 7.5625 m ²			Perímetro: 11 m	



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

**Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

Coordenadas – Camino de Acceso				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577420.821	1789735.036	16° 11' 12.4893" N	92° 16' 32.6048" W
2	577415.271	1789731.332	16° 11' 12.3694" N	92° 16' 32.7922" W
3	577407.721	1789726.701	16° 11' 12.2196" N	92° 16' 33.0470" W
4	577392.821	1789718.15	16° 11' 11.9431" N	92° 16' 33.5497" W
5	577364.582	1789699.415	16° 11' 11.3366" N	92° 16' 34.5030" W
6	577351.824	1789690.899	16° 11' 11.0609" N	92° 16' 34.9336" W
7	577312.724	1789665.156	16° 11' 10.2277" N	92° 16' 36.2534" W
8	577282.584	1789645.323	16° 11' 09.5857" N	92° 16' 37.2708" W
9	577261.52	1789631.472	16° 11' 09.1374" N	92° 16' 37.9817" W
10	577265.865	1789624.755	16° 11' 08.9183" N	92° 16' 37.8362" W
11	577289.145	1789640.747	16° 11' 09.4361" N	92° 16' 37.0503" W
12	577319.285	1789660.58	16° 11' 10.0780" N	92° 16' 36.0330" W
13	577358.386	1789686.323	16° 11' 10.9113" N	92° 16' 34.7132" W
14	577371.144	1789694.838	16° 11' 11.1869" N	92° 16' 34.2825" W
15	577399.383	1789713.574	16° 11' 11.7934" N	92° 16' 33.3293" W
16	577411.346	1789723.258	16° 11' 12.1071" N	92° 16' 32.9253" W
17	577418.896	1789727.888	16° 11' 12.2570" N	92° 16' 32.6705" W
18	577424.453	1789731.585	16° 11' 12.3766" N	92° 16' 32.4829" W
19	577425.454	1789732.063	16° 11' 12.3921" N	92° 16' 32.4491" W
20	577431.741	1789734.612	16° 11' 12.4743" N	92° 16' 32.2371" W
21	577447.088	1789740.583	16° 11' 12.6669" N	92° 16' 31.7196" W
22	577469.025	1789760.393	16° 11' 13.3090" N	92° 16' 30.9785" W
23	577476.747	1789768.868	16° 11' 13.5839" N	92° 16' 30.7174" W
24	577498.332	1789797.507	16° 11' 14.5134" N	92° 16' 29.9871" W
25	577505.141	1789806.437	16° 11' 14.8032" N	92° 16' 29.7567" W
26	577518.972	1789820.838	16° 11' 15.2703" N	92° 16' 29.2893" W
27	577533.069	1789836.992	16° 11' 15.7943" N	92° 16' 28.8126" W
28	577557.8	1789866.23	16° 11' 16.7430" N	92° 16' 27.9763" W
29	577577.631	1789901.934	16° 11' 17.9026" N	92° 16' 27.3042" W
30	577588.332	1789930.484	16° 11' 18.8305" N	92° 16' 26.9404" W
31	577591.341	1789941.882	16° 11' 19.2010" N	92° 16' 26.8377" W
32	577595.342	1789959.798	16° 11' 19.7836" N	92° 16' 26.7009" W
33	577597.01	1789970.944	16° 11' 20.1461" N	92° 16' 26.6434" W
34	577597.416	1789978.33	16° 11' 20.3864" N	92° 16' 26.6288" W
35	577596.724	1790005.016	16° 11' 21.2549" N	92° 16' 26.6490" W



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

36	577596.8	1790010.296	16° 11' 21.4267" N	92° 16' 26.6457" W
37	577597.324	1790014.456	16° 11' 21.5621" N	92° 16' 26.6276" W
38	577599.302	1790022.859	16° 11' 21.8353" N	92° 16' 26.5600" W
39	577602.718	1790033.718	16° 11' 22.1883" N	92° 16' 26.4437" W
40	577608.153	1790047.294	16° 11' 22.6294" N	92° 16' 26.2590" W
41	577609.915	1790051.711	16° 11' 22.7730" N	92° 16' 26.1992" W
42	577604.954	1790052.335	16° 11' 22.7938" N	92° 16' 26.3662" W
43	577603.192	1790047.918	16° 11' 22.6503" N	92° 16' 26.4260" W
44	577597.757	1790034.342	16° 11' 22.2091" N	92° 16' 26.6107" W
45	577594.341	1790023.483	16° 11' 21.8561" N	92° 16' 26.7270" W
46	577592.317	1790015.086	16° 11' 21.5831" N	92° 16' 26.7962" W
47	577591.84	1790010.92	16° 11' 21.4476" N	92° 16' 26.8127" W
48	577591.763	1790005.64	16° 11' 21.2758" N	92° 16' 26.8160" W
49	577592.455	1789978.954	16° 11' 20.4073" N	92° 16' 26.7958" W
50	577592.049	1789971.568	16° 11' 20.1670" N	92° 16' 26.8104" W
51	577591.717	1789963.242	16° 11' 19.8961" N	92° 16' 26.8225" W
52	577587.716	1789945.326	16° 11' 19.3135" N	92° 16' 26.9594" W
53	577584.708	1789933.928	16° 11' 18.9430" N	92° 16' 27.0621" W
54	577574.006	1789905.378	16° 11' 18.0151" N	92° 16' 27.4259" W
55	577554.175	1789869.674	16° 11' 16.8555" N	92° 16' 28.0980" W
56	577529.445	1789840.436	16° 11' 15.9068" N	92° 16' 28.9343" W
57	577515.347	1789824.282	16° 11' 15.3828" N	92° 16' 29.4109" W
58	577501.517	1789809.881	16° 11' 14.9157" N	92° 16' 29.8784" W
59	577494.707	1789800.951	16° 11' 14.6259" N	92° 16' 30.1088" W
60	577473.122	1789772.312	16° 11' 13.6964" N	92° 16' 30.8391" W
61	577465.4	1789763.837	16° 11' 13.4215" N	92° 16' 31.1001" W
62	577444.696	1789744.974	16° 11' 12.8100" N	92° 16' 31.7996" W
63	577428.116	1789738.056	16° 11' 12.5868" N	92° 16' 32.3588" W
64	577421.829	1789735.507	16° 11' 12.5046" N	92° 16' 32.5708" W
Área: 2900 m ²			Perímetro: 1,168 m	

Coordenadas – Andador a Cascadas

Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577605.049	1790158.55	16° 11' 26.2503" N	92° 16' 26.3503" W
2	577612.543	1790167.964	16° 11' 26.5558" N	92° 16' 26.0968" W
3	577615.792	1790173.031	16° 11' 26.7203" N	92° 16' 25.9868" W
4	577630.702	1790188.543	16° 11' 27.2234" N	92° 16' 25.4828" W
5	577652.026	1790207.225	16° 11' 27.8289" N	92° 16' 24.7625" W



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL QUINCEAVENIO DEL SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

6	577656.747	1790213.205	16° 11' 28.0230" N	92° 16' 24.6028" W
7	577660.211	1790216.053	16° 11' 28.1152" N	92° 16' 24.4858" W
8	577667.252	1790219.541	16° 11' 28.2279" N	92° 16' 24.2483" W
9	577671.509	1790217.375	16° 11' 28.1570" N	92° 16' 24.1051" W
10	577679.689	1790224.65	16° 11' 28.3928" N	92° 16' 23.8288" W
11	577680.843	1790233.623	16° 11' 28.6846" N	92° 16' 23.7889" W
12	577680.069	1790241.13	16° 11' 28.9290" N	92° 16' 23.8140" W
13	577679.58	1790274.493	16° 11' 30.0148" N	92° 16' 23.8265" W
14	577680.158	1790283.264	16° 11' 30.3001" N	92° 16' 23.8060" W
15	577682.901	1790287.729	16° 11' 30.4451" N	92° 16' 23.7131" W
16	577688.916	1790291.547	16° 11' 30.5687" N	92° 16' 23.5101" W
17	577684.745	1790323.579	16° 11' 31.6116" N	92° 16' 23.6467" W
18	577682.815	1790344.852	16° 11' 32.3041" N	92° 16' 23.7092" W
19	577680.728	1790363.102	16° 11' 32.8982" N	92° 16' 23.7773" W
20	577681.005	1790373.835	16° 11' 33.2474" N	92° 16' 23.7667" W
21	577676.263	1790395.496	16° 11' 33.9529" N	92° 16' 23.9238" W
22	577673.602	1790403.295	16° 11' 34.2070" N	92° 16' 24.0125" W
23	577671.67	1790409.38	16° 11' 34.4052" N	92° 16' 24.0769" W
24	577671.292	1790411.935	16° 11' 34.4884" N	92° 16' 24.0893" W
25	577672.632	1790423.32	16° 11' 34.8588" N	92° 16' 24.0428" W
26	577678.919	1790439.115	16° 11' 35.3720" N	92° 16' 23.8292" W
27	577681.494	1790450.135	16° 11' 35.7304" N	92° 16' 23.7411" W
28	577700.935	1790460.878	16° 11' 36.0777" N	92° 16' 23.0852" W
29	577713.946	1790464.021	16° 11' 36.1785" N	92° 16' 22.6466" W
30	577718.202	1790465.414	16° 11' 36.2233" N	92° 16' 22.5031" W
31	577725.329	1790469.57	16° 11' 36.3578" N	92° 16' 22.2626" W
32	577736.038	1790473.393	16° 11' 36.4809" N	92° 16' 21.9015" W
33	577742.831	1790475.143	16° 11' 36.5371" N	92° 16' 21.6725" W
34	577794.133	1790471.311	16° 11' 36.4065" N	92° 16' 19.9453" W
35	577807.528	1790475.302	16° 11' 36.5348" N	92° 16' 19.4937" W
36	577842.338	1790479.566	16° 11' 36.6696" N	92° 16' 18.3208" W
37	577845.337	1790478.545	16° 11' 36.6360" N	92° 16' 18.2200" W
38	577848.545	1790472.71	16° 11' 36.4457" N	92° 16' 18.1126" W
39	577849.054	1790471.399	16° 11' 36.4030" N	92° 16' 18.0956" W
40	577852.673	1790473.724	16° 11' 36.4783" N	92° 16' 17.9735" W
41	577884.275	1790480.566	16° 11' 36.6973" N	92° 16' 16.9084" W
42	577908.139	1790468.909	16° 11' 36.3152" N	92° 16' 16.1061" W
43	577922.355	1790463.025	16° 11' 36.1221" N	92° 16' 15.6280" W



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASÍ POR CAUSAS DEL POR
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 127DF/SCPA/UGA/DIRA/1005/2019

Expediente No. 127.24S.711.1.21/18

Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

44	577939.807	1790460.992	16° 11' 36.0539" N	92° 16' 15.0406" W
45	577949.757	1790464.335	16° 11' 36.1615" N	92° 16' 14.7051" W
46	577952.247	1790468.159	16° 11' 36.2857" N	92° 16' 14.6208" W
47	577953.859	1790474.216	16° 11' 36.4826" N	92° 16' 14.5657" W
48	577971.215	1790497.49	16° 11' 37.2380" N	92° 16' 13.9785" W
49	577974.46	1790499.957	16° 11' 37.3179" N	92° 16' 13.8689" W
50	577980.738	1790492.938	16° 11' 37.0888" N	92° 16' 13.6583" W
51	577995.606	1790499.386	16° 11' 37.2969" N	92° 16' 13.1568" W
52	577998.495	1790500.017	16° 11' 37.3170" N	92° 16' 13.0594" W
53	578001.734	1790499.947	16° 11' 37.3144" N	92° 16' 12.9504" W
54	578005.335	1790503.358	16° 11' 37.4250" N	92° 16' 12.8287" W
55	578020.514	1790514.15	16° 11' 37.7744" N	92° 16' 12.3162" W
56	578030.166	1790516.986	16° 11' 37.8656" N	92° 16' 11.9908" W
57	578028.492	1790510.633	16° 11' 37.6591" N	92° 16' 12.0479" W
58	578037.405	1790515.576	16° 11' 37.8189" N	92° 16' 11.7472" W
59	578043.975	1790517.301	16° 11' 37.8743" N	92° 16' 11.5257" W
60	578053.002	1790515.631	16° 11' 37.8189" N	92° 16' 11.2219" W
61	578062.181	1790511.788	16° 11' 37.6928" N	92° 16' 10.9133" W
62	578077.978	1790507.063	16° 11' 37.5372" N	92° 16' 10.3818" W
63	578105.871	1790496.644	16° 11' 37.1949" N	92° 16' 09.4437" W
64	578123.171	1790489.501	16° 11' 36.9604" N	92° 16' 08.8619" W
65	578130.809	1790487.583	16° 11' 36.8971" N	92° 16' 08.6049" W
66	578180.635	1790482.957	16° 11' 36.7408" N	92° 16' 06.9275" W
67	578198.122	1790490.15	16° 11' 36.9729" N	92° 16' 06.3377" W
68	578231.228	1790485.661	16° 11' 36.8229" N	92° 16' 05.2233" W
69	578251.502	1790481.619	16° 11' 36.6891" N	92° 16' 04.5410" W
70	578288.933	1790482.508	16° 11' 36.7136" N	92° 16' 03.2804" W
71	578293.868	1790490.358	16° 11' 36.9685" N	92° 16' 03.1132" W
72	578324.738	1790496.64	16° 11' 37.1694" N	92° 16' 02.0728" W
73	578333.775	1790501.27	16° 11' 37.3190" N	92° 16' 01.7679" W
74	578343.299	1790492.375	16° 11' 37.0284" N	92° 16' 01.4483" W
75	578358.791	1790505.938	16° 11' 37.4680" N	92° 16' 00.9249" W
76	578382.766	1790504.713	16° 11' 37.4254" N	92° 16' 00.1176" W
77	578391.46	1790503.193	16° 11' 37.3749" N	92° 15' 59.8250" W
78	578391.27	1790503.651	16° 11' 37.3898" N	92° 15' 59.8314" W
79	578386.641	1790514.8	16° 11' 37.7532" N	92° 15' 59.9859" W
80	578395.273	1790520.094	16° 11' 37.9244" N	92° 15' 59.6946" W
81	578404.538	1790515.869	16° 11' 37.7858" N	92° 15' 59.3831" W



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL COMULAD DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

**Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

82	578408.223	1790514.148	16° 11' 37.7294" N	92° 15' 59.2592" W
83	578410.332	1790511.308	16° 11' 37.6368" N	92° 15' 59.1885" W
84	578413.275	1790508.55	16° 11' 37.5467" N	92° 15' 59.0897" W
85	578410.645	1790506.817	16° 11' 37.4906" N	92° 15' 59.1785" W
86	578406.312	1790512.231	16° 11' 37.6673" N	92° 15' 59.3238" W
87	578395.483	1790516.951	16° 11' 37.8221" N	92° 15' 59.6879" W
88	578389.623	1790513.785	16° 11' 37.7198" N	92° 15' 59.8856" W
89	578394.391	1790500.877	16° 11' 37.2992" N	92° 15' 59.7266" W
90	578382.607	1790501.595	16° 11' 37.3239" N	92° 16' 00.1234" W
91	578359.792	1790502.952	16° 11' 37.3707" N	92° 16' 00.8915" W
92	578343.138	1790489.229	16° 11' 36.9261" N	92° 16' 01.4541" W
93	578333.406	1790498.142	16° 11' 37.2172" N	92° 16' 01.7807" W
94	578326.111	1790493.805	16° 11' 37.0770" N	92° 16' 02.0269" W
95	578295.786	1790487.859	16° 11' 36.8870" N	92° 16' 03.0489" W
96	578290.493	1790479.772	16° 11' 36.6244" N	92° 16' 03.2281" W
97	578251.341	1790478.473	16° 11' 36.5867" N	92° 16' 04.5468" W
98	578231.067	1790482.515	16° 11' 36.7206" N	92° 16' 05.2291" W
99	578198.64	1790487.043	16° 11' 36.8717" N	92° 16' 06.3206" W
100	578181.032	1790479.832	16° 11' 36.6391" N	92° 16' 06.9145" W
101	578134.575	1790484.638	16° 11' 36.8009" N	92° 16' 08.4784" W
102	578126.144	1790485.588	16° 11' 36.8327" N	92° 16' 08.7623" W
103	578122.074	1790486.548	16° 11' 36.8644" N	92° 16' 08.8992" W
104	578076.917	1790504.097	16° 11' 37.4408" N	92° 16' 10.4179" W
105	578061.515	1790508.709	16° 11' 37.5926" N	92° 16' 10.9360" W
106	578052.35	1790512.549	16° 11' 37.7187" N	92° 16' 11.2442" W
107	578044.334	1790514.171	16° 11' 37.7724" N	92° 16' 11.5140" W
108	578038.494	1790512.62	16° 11' 37.7226" N	92° 16' 11.7109" W
109	578026.082	1790507.765	16° 11' 37.5660" N	92° 16' 12.1295" W
110	578027.827	1790514.388	16° 11' 37.7813" N	92° 16' 12.0699" W
111	578021.885	1790511.314	16° 11' 37.6820" N	92° 16' 12.2704" W
112	578007.318	1790500.911	16° 11' 37.3451" N	92° 16' 12.7622" W
113	578002.933	1790497.034	16° 11' 37.2195" N	92° 16' 12.9103" W
114	577998.856	1790496.887	16° 11' 37.2152" N	92° 16' 13.0477" W
115	577996.69	1790496.429	16° 11' 37.2005" N	92° 16' 13.1206" W
116	577979.951	1790489.888	16° 11' 36.9896" N	92° 16' 13.6852" W
117	577974.389	1790496.808	16° 11' 37.2154" N	92° 16' 13.8717" W
118	577973.557	1790495.384	16° 11' 37.1692" N	92° 16' 13.8998" W
119	577956.66	1790472.775	16° 11' 36.4354" N	92° 16' 14.4716" W

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CARIÓTIPO DEL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

120	577955.078	1790466.778	16° 11' 36.2404" N	92° 16' 14.5256" W
121	577951.643	1790461.812	16° 11' 36.0792" N	92° 16' 14.6419" W
122	577940.245	1790457.873	16° 11' 35.9523" N	92° 16' 15.0262" W
123	577921.694	1790459.945	16° 11' 36.0219" N	92° 16' 15.6507" W
124	577906.655	1790466.131	16° 11' 36.2249" N	92° 16' 16.1564" W
125	577883.819	1790477.449	16° 11' 36.5959" N	92° 16' 16.9241" W
126	577853.802	1790470.783	16° 11' 36.3824" N	92° 16' 17.9358" W
127	577848.383	1790468.321	16° 11' 36.3029" N	92° 16' 18.1186" W
128	577845.815	1790471.139	16° 11' 36.3949" N	92° 16' 18.2048" W
129	577843.343	1790476.106	16° 11' 36.5569" N	92° 16' 18.2874" W
130	577842.02	1790476.432	16° 11' 36.5676" N	92° 16' 18.3319" W
131	577808.13	1790472.21	16° 11' 36.4341" N	92° 16' 19.4738" W
132	577794.493	1790468.182	16° 11' 36.3046" N	92° 16' 19.9335" W
133	577743.121	1790472.006	16° 11' 36.4350" N	92° 16' 21.6631" W
134	577737.418	1790470.561	16° 11' 36.3886" N	92° 16' 21.8553" W
135	577726.667	1790466.825	16° 11' 36.2683" N	92° 16' 22.2179" W
136	577719.244	1790462.441	16° 11' 36.1265" N	92° 16' 22.4684" W
137	577714.987	1790461.048	16° 11' 36.0816" N	92° 16' 22.6119" W
138	577701.976	1790457.906	16° 11' 35.9809" N	92° 16' 23.0504" W
139	577691.45	1790452.375	16° 11' 35.8021" N	92° 16' 23.4056" W
140	577683.92	1790448.126	16° 11' 35.6647" N	92° 16' 23.6597" W
141	577681.244	1790438.315	16° 11' 35.3457" N	92° 16' 23.7510" W
142	577675.218	1790422.744	16° 11' 34.8397" N	92° 16' 23.9558" W
143	577674.433	1790412.18	16° 11' 34.4960" N	92° 16' 23.9835" W
144	577674.81	1790409.625	16° 11' 34.4128" N	92° 16' 23.9711" W
145	577676.742	1790403.539	16° 11' 34.2146" N	92° 16' 23.9067" W
146	577679.403	1790395.741	16° 11' 33.9605" N	92° 16' 23.8181" W
147	577684.145	1790374.08	16° 11' 33.2550" N	92° 16' 23.6609" W
148	577683.869	1790363.346	16° 11' 32.9058" N	92° 16' 23.6715" W
149	577685.962	1790344.714	16° 11' 32.2992" N	92° 16' 23.6033" W
150	577687.892	1790323.441	16° 11' 31.6067" N	92° 16' 23.5408" W
151	577691.792	1790290.262	16° 11' 30.5265" N	92° 16' 23.4134" W
152	577685.095	1790285.468	16° 11' 30.3713" N	92° 16' 23.6395" W
153	577683.163	1790282.318	16° 11' 30.2690" N	92° 16' 23.7049" W
154	577682.727	1790274.355	16° 11' 30.0099" N	92° 16' 23.7206" W
155	577683.216	1790240.992	16° 11' 28.9242" N	92° 16' 23.7081" W
156	577683.99	1790233.485	16° 11' 28.6798" N	92° 16' 23.6829" W
157	577682.407	1790223.058	16° 11' 28.3406" N	92° 16' 23.7375" W



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

ASÍ DEL CORDILLERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

158	577671.956	1790214.256	16° 11' 28.0554" N	92° 16' 24.0905" W
159	577667.409	1790216.395	16° 11' 28.1255" N	92° 16' 24.2433" W
160	577661.883	1790213.383	16° 11' 28.0281" N	92° 16' 24.4298" W
161	577659.614	1790211.9	16° 11' 27.9802" N	92° 16' 24.5064" W
162	577654.893	1790205.92	16° 11' 27.7861" N	92° 16' 24.6661" W
163	577633.569	1790187.238	16° 11' 27.1806" N	92° 16' 25.3865" W
164	577626.853	1790180.496	16° 11' 26.9620" N	92° 16' 25.6134" W
165	577618.659	1790171.726	16° 11' 26.6775" N	92° 16' 25.8904" W
166	577615.41	1790166.659	16° 11' 26.5130" N	92° 16' 26.0004" W
167	577607.916	1790157.245	16° 11' 26.2075" N	92° 16' 26.2539" W
168	577604.09	1790149.593	16° 11' 25.9589" N	92° 16' 26.3837" W
169	577597.679	1790139.153	16° 11' 25.6199" N	92° 16' 26.6008" W
170	577597.598	1790137.634	16° 11' 25.5705" N	92° 16' 26.6037" W
171	577598.091	1790134.169	16° 11' 25.4577" N	92° 16' 26.5875" W
172	577599.326	1790128.687	16° 11' 25.2792" N	92° 16' 26.5466" W
173	577599.904	1790124.421	16° 11' 25.1403" N	92° 16' 26.5276" W
174	577598.365	1790123.175	16° 11' 25.0999" N	92° 16' 26.5796" W
175	577597.601	1790122.556	16° 11' 25.0799" N	92° 16' 26.6054" W
176	577596.921	1790123.189	16° 11' 25.1005" N	92° 16' 26.6283" W
177	577596.832	1790125.174	16° 11' 25.1651" N	92° 16' 26.6310" W
178	577595.63	1790133.891	16° 11' 25.4489" N	92° 16' 26.6704" W
179	577594.812	1790140.458	16° 11' 25.6627" N	92° 16' 26.6972" W
180	577601.224	1790150.898	16° 11' 26.0017" N	92° 16' 26.4801" W
Área: 3780 m ²			Perímetro: 2,406.30 m	

Coordenadas - Estacionamiento				
Coordenadas UTM			Coordenadas Geográficas	
Vértices	X	Y	Latitud	Longitud
1	577688.277	1790038.492	16° 11' 22.3338" N	92° 16' 23.5618" W
2	577709.233	1790010.489	16° 11' 21.4201" N	92° 16' 22.8594" W
3	577746.346	1789998.346	16° 11' 21.0206" N	92° 16' 21.6110" W
4	577738.656	1789978.398	16° 11' 20.3724" N	92° 16' 21.8723" W
5	577699.038	1789995.426	16° 11' 20.9311" N	92° 16' 23.2045" W
6	577680.81	1790013.966	16° 11' 21.5365" N	92° 16' 23.8161" W
7	577659.969	1790037.356	16° 11' 22.3001" N	92° 16' 24.5152" W
Área: 1740 m ²			Perímetro: 224 m	

4. Las actividades por etapa que contempla el Proyecto serán:

- Preparación del sitio: limpieza, trazo y nivelación, despalde, excavación, relleno y compactación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO SOCIAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18

- Construcción: palapa de entrada, baños y regaderas (1, 2, 3 y WC), locales (miches, comerciales, caña y coco, micheladas, comercial 2), área de composta, almacén de residuo y reciclaje, caseta, museo e iguarnario, parada de mototaxi, recepción e informes, local licuados, cisterna, cabañas (zona de cabañas, cabañas dúplex 1 y 2), bodegas (1 y 2), salón de usos múltiples, taller de carpintería, restaurante, acceso, zona de fotos 1 y 2, material de protección y material de seguridad (1 y 2), tirolesa (1, 2, 3 y 4), refresquería, taquilla, palapas unifamiliares, camino de acceso y andador a cascadas.
- Operación y Mantenimiento: operación y servicios, y mantenimiento.
- Abandono del sitio.

5. Respecto a los residuos generados por el Proyecto, la Promovente identifica los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de los cuales describe su almacenamiento y disposición final.

De tal manera que, una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que la Promovente, **cumplió** con lo requerido por esta autoridad, por los razonamientos expuestos con antelación, ya que el proyecto pretende respetar la integridad del ecosistema a través de un turismo sustentable, por lo que la información presentada, relativa a la Descripción del Proyecto es suficiente respecto a los elementos que integran los parámetros de evaluación, respecto del tipo de Proyecto a ejecutar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 fracción II del REIA.

CUARTO.- VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DEL SUELO.- Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en el artículo 12 fracción III del REIA, que establece la obligación de la Promovente de incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el Proyecto *"...con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso, con la regulación sobre uso del suelo"* entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica entre las actividades que integran el Proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el mismo se ubica en el municipio de Tzimol, en el Estado de Chiapas, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes: los artículos 28 primer párrafo y fracción X de la LGEEPA y 5 inciso R) fracciones I y II. Conforme a lo manifestado por la Promovente y al análisis realizado por esta Delegación Federal, le son aplicables los siguientes ordenamientos de planeación, jurídicos y normativos en materia ambiental:

1. La Promovente vincula su Proyecto con la siguiente normatividad: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA), Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y la Ley General de Turismo. Asimismo con los siguientes instrumentos de planeación: Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del estado de Chiapas (POETCH), Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, Regiones Terrestres, Hidrológicas y Marinas Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad y las Áreas de Importancia de Conservación de Aves (AICA), Plan Nacional de Desarrollo Urbano, Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, y el Plan de Desarrollo del Municipio de Tzimol, Programa Sectorial de Turismo, Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así también la Promovente realizó el análisis de la vinculación de su Proyecto con Normas Oficiales Mexicanas.
2. El Proyecto incide en los supuestos del Artículo 28 primer párrafo y fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5 primer párrafo, inciso R) fracciones I y II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE CAMBIAR DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

**Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

3. El Proyecto incursiona en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del estado de Chiapas (POETCH), específicamente se encuentra en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) No. 94 y 95 con las Políticas Ambientales asignadas de Restauración (R) y Aprovechamiento Sustentable (AR), respectivamente. De acuerdo a los usos que señalan las UGA No. 94 establece como usos recomendados con condiciones el ecoturismo y la UGA No. 95 señala como usos recomendados el ecoturismo, por lo que el Proyecto es compatible con los usos que señalan las UGA del POETCH.
4. El Proyecto no incursiona en ninguna Área Natural Protegida de competencia Federal o Estatal, Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria, Región Marítima Prioritaria, o AICA.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que el Proyecto es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, en virtud de lo cual, la presente resolución se refiere a los impactos ambientales producidos por actividades propias del Proyecto.

Por lo anterior mencionado, se analiza que la Promovente vincula su Proyecto con los ordenamientos jurídicos que le aplican; respecto de los posibles efectos de las actividades en los ecosistemas y que en la utilización de los recursos naturales se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Por lo que **cumplió** de conformidad con lo establecido en el artículo 12 fracción III del REIA.

QUINTO.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.- Que el artículo 12 fracción IV del REIA en análisis, dispone la obligación de la Promovente de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental (SA), así como el señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del Proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo. Que de acuerdo con la información presentada en la MIA-P, mediante diversos criterios establecidos y señalados por la Promovente, delimitó el SA en un perímetro de 9.74 km y una superficie de 539 ha, el cual corresponde al área de interacción del Proyecto con el medio, asimismo describe las componentes bióticas, abióticas y las características de los diversos factores socioeconómicos relevantes del SA y del área del Proyecto, los cuales se mencionan a continuación:

1. La descripción de los componentes ambientales abióticos: clima, temperatura, precipitación, evaporación, geología y geomorfología, relieve, fallas geológicas, suelos, hidrología, flora, fauna, ecosistema, medio socioeconómico, factores socioculturales y diagnóstico ambiental, así como las cartas temáticas y anexos que sustentan la información, los cuales se encuentran integrados en la MIA-P.
2. La Promovente señala que *"La zona del área del proyecto, recae en la Región Hidrográfica No. 30, denominada Grijalva - Usumacinta, en la Cuenca R. Grijalva - La Concordia, con número clave RH30Fe de la Subcuenca del R. Aguacatenca, Subcuenca del tipo exorreica, la cual presenta un coeficiente de escurrimiento del 5 al 10 %, con drenado principal en la Presa La Angostura..."*.
3. Respecto a la flora, la Promovente en la MIA-P describió la metodología que desarrollo para identificar las especies de flora por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), de igual manera presentó las coordenadas de los sitios de muestreo y el listado de las especies de flora identificadas en el área de estudio.
4. En relación al componente fauna, la Promovente describió la metodología que desarrolló por grupo faunístico (reptiles, aves, mamíferos, peces y anfibios), los puntos y transectos de muestreo y el listado de las especies identificadas por grupo.
5. Una vez analizados los listados de las especies de flora y fauna con la NOM-059-SEMARNAT-2010, la Promovente señala que no identificó ninguna especie de flora en estatus, sin embargo, si identificó la



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO CENTENARIO DEL PES
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SCPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

especies de fauna en categoría, y aclara que algunas fueron identificadas de manera bibliográficas, por entrevista y por muestreo, las cuales se enlistan a continuación:

Clase	Especie	Nombre	NOM-059	Origen
Anfibios	<i>Bolitoglossa mexicana</i>	Salamanquesa	Pr	Bibliográfico
Reptiles	<i>Boa constrictor</i>	Mazacuata	A	Bibliográfico / Entrevista
	<i>Lampropeltis triangulum</i>	Falso coral	A	Bibliográfico
	<i>Ctenosaura similis</i>	Iguana negra cola espinosa	A	Bibliográfico
	<i>Ctenosaura acanthura</i>	Iguana de cola espinosa	Pr	Entrevista
	<i>Iguana</i>	Iguana verde	Pr	Muestreo
Aves	<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Cantil	Pr	Bibliográfico / Entrevista
	<i>Eupsittula nana</i>	Perico pecho sucio	Pr	Bibliográfico

Pr: Sujeta a protección especial, A: Amenazada

6. La Promovente realizó la valoración y clasificación del paisaje, en el cual determino visibilidad, calidad paisajística y fragilidad, en el cual determina que *"Teniendo presente las condiciones actuales y el nivel de impacto antropogénico que se observa a simple vista, sobre todo el grado de impacto que presenta la vegetación de la zona, siendo la vegetación original del lugar desplazada, por los agroecosistemas y vegetación secundaria a herbácea, propias de los sistemas agrícolas; por lo que de acuerdo a las características del proyecto, dicha vegetación es totalmente capas de amortiguar los cambios que pudiera ocasionar por el establecimiento de la "Centro Turístico Cadena de Cascadas El Chiflón"; calculando que no representa un cambio drástico ya que el predio se encuentra rodeado potreros y áreas destinadas a la agricultura de temporal que ya se han abierto paso en la zona, por lo que los impactos visuales que pudieran ocasionarse serían mínimos"*.

7. La Promovente presentó los aspectos socioeconómicos como: demografía y factores socioculturales del municipio de Tzimol, Chiapas, así como el diagnóstico ambiental del Proyecto.

De tal manera que, una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por la Promovente, se permitió conocer de manera puntual los componentes de los factores abiótico, y a través de muestreos de flora y fauna los componentes bióticos, así como la calidad paisajista y socioeconómico del área de estudio, por lo que dicha información presentada es de relevancia debido a que se conocen las potenciales afectaciones a estos factores por las actividades planteadas. Por tanto, con la información presentada por la Promovente es suficiente respecto a los elementos bióticos, abióticos, paisajistas y socioeconómicos que integran los parámetros de evaluación, por lo que **cumplió** con lo establecido en el artículo 12 Fracción IV del REIA.

SEXTO.- IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.- Que en el artículo 12 fracción V del REIA, dispone la obligación al Promovente de incluir en la MIA-P la identificación y evaluación de los impactos ambientales del SA, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el Proyecto potencialmente puede ocasionar, sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas.

¹ La integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)) se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más niveles de cadena



Para la identificación, descripción y evaluación de los impactos a generarse por el Proyecto, la Promovente desarrollo una lista de chequeo y posteriormente el método de matriz causa-efecto (Conesa-Vitora) derivada de la matriz de Leopold con resultados cualitativos a través de las matrices de identificación de impactos, cribada de impactos de importancia, valoración e importancia final, concluyendo que *"En la etapa de preparación del sitio se identificaron 26 impactos 19 negativos y 7 positivos, en la etapa de construcción se detectaron 111 interacciones de las cuales 61 son negativas, la mayoría se presentan por las actividades constructivas provocando impactos como la generación de polvos y partículas suspendidas, por el desmonte de la vegetación, la compactación del suelo, la generación de ruido y la perturbación de la fauna a la entrada del personal que será ocupado en las etapas de preparación del sitio y construcción. En la etapa de operación y mantenimiento se identificaron 30 impactos, 7 son negativos se prevé se presenten en el funcionamiento del proyecto, básicamente por la generación de residuos sólidos urbanos, el uso y aprovechamiento de agua superficial, la generación agua residual y su disposición al subsuelo", y que "...es el medio abiótico y factores como la calidad del aire, y los procesos naturales relacionados con la calidad y características del suelo los que potencialmente reciban los impactos ambientales negativos más significativos del proyecto, no obstante la particularidad del área de influencia en donde se ubica el proyecto donde anteriormente se desarrollaron actividades antrópicas para dar paso al establecimiento de actividades agropecuarias; se concluye que los impactos por el desarrollo del proyecto no serán mayores a los ya existente en el sitio, y con la aplicación de las medidas de mitigación correctas se compensaran los impactos generados en las diferentes etapas del proyecto. El hábitat de las especies existentes en el SA y en el área de influencia no será afectada para las especies terrestres ya que de acuerdo con los monitoreos realizados a la fecha no identificaron especies susceptibles de ser impactadas de manera significativa o en alguna categoría de protección o conservación. El proyecto implicará una derrama económica muy significativa localmente teniendo un impacto representativo debido al monto de inversión que ha requerido y requiere la realización de este proyecto. El consumo de insumos locales y la contratación de servicios en la región generan un impacto positivo muy significativo, que será temporal en la etapa de construcción y permanente en las etapas de operación y mantenimiento"*.

Conforme a lo anterior, esta Delegación Federal después de analizar la información presentada por la Promovente y dadas las características ambientales del área donde se pretende realizar el Proyecto, se prevé que su desarrollo ocasionará implicaciones ambientales irrelevantes y moderadas tanto negativos como positivos, la etapa y actividades del Proyecto que generarán los principales impactos negativos será la de construcción, por lo que esta Delegación Federal coincide con la Promovente que los primordiales factores ambientales a afectar serán: aire, tierra – suelo, y fauna, mismos que se efectuarán por las actividades de: despalme, todas las obras y la operación. Y respecto a los impactos positivos, los principales factores a beneficiar serán: generación de empleos y el desarrollo de la actividad económica turismo, y aquellos que tienden a mejorar las condiciones de los factores ambientales en los que inciden, el agua, la vegetación y el suelo.

Conforme a lo anterior y una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por la Promovente, **cumplió** con lo establecido en el Artículo 12 fracción V del REIA.

SÉPTIMO.- MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.- Que el artículo 12 fracción VI del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se incluye el Proyecto, en este sentido y en seguimiento al Considerando que antecede del presente documento, así como del análisis de las características del área de influencia del Proyecto, esta Delegación Federal considera que las medidas propuestas por la Promovente son ambientalmente viables de llevarse a cabo, siempre y cuando la Promovente se sujete a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas y descritas en

trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CUARENTENARIO DEL GOBIERNO
DE EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

la MIA-P, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por etapa en el desarrollo del Proyecto, así como de las medidas adicionales que esta autoridad señale en los Resuelve y Condicionantes establecidos en el presente resolutivo, que a juicio de esta Delegación Federal, complementan lo planteado por la Promovente en la MIA-P. Respecto a la medida de compensación que se refiere a la reforestación, está será observada en las condicionantes de la presente resolución.

Por lo que una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por la Promovente, **cumplió** con lo establecido en el Artículo 12 fracción VI del REIA.

OCTAVO.- PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.- Que el artículo 12 fracción VII del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el Proyecto, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA y el área de estudio.

La Promovente presenta el pronóstico ambiental considerando el escenario sin proyecto, con proyecto, y con proyecto y medidas de mitigación, un análisis de escenarios y un Programa de Vigilancia Ambiental, en el cual analiza de manera muy concretada cada escenario del Proyecto.

Conforme a lo anterior, esta Delegación Federal analiza que dado que el presente estudio es una ampliación de un Proyecto ya autorizado, no existirán modificaciones relevantes o críticas a las condiciones actuales que prevalecen dentro del sistema ambiental, por lo que siempre y cuando la Promovente cumpla con cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas en la MIA-P y con el cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en ambos resolutivos, se respetará la integridad funcional de los ecosistemas acuáticos y terrestres.

Por lo que una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por la Promovente, **cumplió** con lo establecido en el Artículo 12 fracción VII del REIA.

NOVENO.- IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LOS RESULTADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la Promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento, enfocado principalmente a las fracciones II, IV, V y VII del citado precepto.

En el análisis del contenido de este capítulo, esta Delegación Federal determina que en la información presentada por la Promovente en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el Proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las diversas etapas del Proyecto; asimismo fueron presentados los planos generales álbum fotográfico, cartas temáticas, muestreos de flora y fauna, metodología y matrices para evaluar impactos ambientales, entre otros anexos.

Una vez realizado el análisis exhaustivo de la información detallada en el presente considerando, **se determina** que con la información presentada por la Promovente, **cumplió** con lo establecido en el Artículo 12 fracción VIII del REIA.

DÉCIMO.- OPINIONES RECIBIDAS.- Que con fundamento en el artículo 24 del REIA esta Delegación Federal solicitó opiniones técnicas a dependencias y/o entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, mediante oficios No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/6952/2018 (CONAGUA),



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DE LA CALIDAD DEL AGUA
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

**Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

127DF/SGPA/UGA/DIRA/6953/2018 y 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0349/2019 (SEMAHN),
127DF/SGPA/UGA/DIRA/6954/2018 (H. Ayuntamiento Municipal de Tzimol, Chiapas) y
127DF/SGPA/UGA/DIRA/6955/2018 (PROFEPA), obteniendo las respuestas siguientes:

1. Mediante oficio No. PFPA/14.5/8C.17.2/01247-18 de fecha 10 de diciembre de 2018, la PROFEPA emitió la respuesta a la solicitud de información respecto al Proyecto y Promovente, citando lo siguiente:

"No existe procedimientos Administrativos iniciado por la PROFEPA en el Estado de Chiapas".

2. Mediante oficio No. SEMAHN/000053/2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, la SEMAHN hizo del conocimiento que en la MIA-P no se encontraron las coordenadas para la elaboración del polígono en el Sistema de Información Geográfica, y fueron solicitadas para que pudiera emitir la opinión correspondiente. Por lo que esta Delegación Federal a través del oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0349/2019 remitió la información solicitada, sin embargo, hasta la fecha no se ha recibido respuesta alguna, por lo que se entiende que no existe ningún inconveniente para desarrollar el Proyecto.

3. Mediante oficio No. BOO.813.08.01.014/019/2019 de fecha 30 de enero de 2019, la CONAGUA emitió la respuesta a la solicitud de información respecto al Proyecto, observando lo siguiente:

"El proyecto contempla la instalación de un Centro Turístico sobre la margen izquierda del río San Vicente, ubicado en la localidad de San Cristobalito, el cual es necesario presente el proyecto ejecutivo en formato Autocad, para ubicar el polígono general del predio y de cada uno de los servicios que ofrecerá al público.

El río San Vicente es considerado Propiedad Nacional con base a las condiciones establecidas en el párrafo Quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y al artículo Zero fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anterior, le informo que toda corriente de Propiedad Nacional cuenta con una franja de zona federal contigua al cauce, con base al artículo 3 fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales. Sin embargo, para estar en condiciones de identificar cauce y zona federal ocupada, es necesario presente el levantamiento topográfico georreferenciado de la poligonal envolvente de dicho predio, y el cual deberá proporcionarlo a este Organismo de Cuenca de forma digital (plano en Autocad), conteniendo los puntos del levantamiento en campo y el cuadro de construcción, así también deberá incluirlo de forma impresa, con las firma (s) y cedula (s) profesional (es) de los responsables de los trabajos topográficos.

En relación a que el promovente, pudiera realizar labores de construcción en dicho predio, no omito manifestarle, que para toda obra proyectada dentro del cauce o zona federal, deberá gestionar el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, tramite identificado con el número CNA-02-002...".

Por lo que esta Delegación Federal a través del oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0555/2019 le hizo del conocimiento al Promovente, la opinión técnica emitida por la CONAGUA para que manifestará lo que a su derecho convenía, por lo que la Promovente a través del escrito de fecha 26 de febrero de 2019, y recibido por esta Delegación Federal el 04 de marzo de 2019, presentó las respuestas a las observaciones señaladas por la CONAGUA, en el cual indica que en la MIA-P obran los planos en formato AutoCAD y el polígono del proyecto en formato .kml y .kmz, por lo que esta Delegación Federal ratifica lo indicado por la Promovente ya que dicha información si se encuentra anexa a la MIA-P.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DE SIGLO
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

Sin embargo respecto al punto que a la letra dice "...para toda obra proyectada dentro del cauce o zona federal, deberá gestionar el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica, tramite identificado con el número CNA-02-002...", la Promovente señala que "...no considera obras dentro del cauce, y que las obras no son infraestructura hidráulica por lo que el tramite identificado con el número CNA-02-002 no aplica para el proyecto en particular...".

Conforme a lo anterior, esta Delegación Federal le comunica que el trámite que señala la CONAGUA que debe de presentar, es aplicable al Proyecto, toda vez que cuando se quiera construir una obra localizada en los bienes nacionales a que se refiere el artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, cuya administración está a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y con motivo de dichas obras se pueda afectar el régimen hidráulico o hidrológico de los cauces o vasos de propiedad nacional o de las zonas federales o de protección correspondientes, debe solicitar el Permiso para obras en cauces y zonas federales ante la CONAGUA, toda vez que el Artículo 3 fracción XLVII de la misma Ley, que a la letra dice "Ribera o Zona Federal: Las fajas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias", y dada la naturaleza y características del Proyecto este se desarrollará en las zonas federales del Río San Vicente.

4. Esta Delegación Federal no recibió la opinión técnica por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Tzimol, Chiapas, por lo que se entiende que no existe ningún inconveniente para desarrollar el Proyecto.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este Proyecto, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADO, toda vez que el objetivo de la presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los impactos ambientales derivado a las obras y actividades del Proyecto denominado "**Centro Turístico Cadena de Cascadas El Chiflón**", las características de las obras y actividades autorizadas son las siguientes:

1. **Localización:** El Proyecto se realizará en en las márgenes del Río San Vicente, del Ejido San Cristobalito, municipio de Tzimol, Chiapas. Las coordenadas UTM (Datum WGS84) del predio y de las obras que integran el Proyecto se encuentran señaladas en el Considerando Tercero numeral 3 de la presente resolución.
2. **Superficie autorizada:** La superficie autorizada para desarrollar el Proyecto es de 16,408.491 m² (81.6408 ha), de las cuales la superficie que se ocupará de la Zona Federal del Río San Vicente será de 4,409.611 m² y el resto de la superficie que corresponde a 11,999.33 m² serán para obras complementarias del Proyecto. Las obras en la zona federal y complementarias, así como la superficie que ocupará cada una de ellas se enlistan en el Considerando Tercero numeral 2 de la presente resolución.
3. **Obras y actividades autorizadas:** Las establecidas en el Programa General de Trabajo que se desarrollarán en la zona federal del Río San Vicente y las obras complementarias, como se mencionan en el Considerando Tercero numerales 2 y 3 del presente documento, de conformidad con el Artículo 28 primer párrafo y fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y el Artículo 5 primer párrafo, inciso R) fracciones I y II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

SEGUNDO.- La presente autorización del Proyecto, tendrá una vigencia de 30 (treinta) años, para las actividades de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del Proyecto, el plazo comenzará a partir de la fecha de recepción del presente documento.

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CENTENARIO DEL PES
EMILIANO ZAPATA**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental****Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la preparación, construcción, operación y/o ampliación de ninguna obra, infraestructura o actividad que no esté listada en el Resuelve Primero del presente oficio, así como, la remoción parcial o total de vegetación forestal. Sin embargo, en el momento que la Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al Proyecto, deberá notificarlo a esta Delegación Federal, quien determinará lo conducente.

CUARTO.- La Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del Proyecto, conforme lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La Promovente queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- La Promovente, en caso supuesto que decida realizar modificaciones al Proyecto, deberá solicitar autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, previa autorización de haber cumplido satisfactoriamente con los resuelve y condicionantes, que hasta la fecha de la solicitud se encuentra obligado a realizar. Para lo anterior, la Promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades del Proyecto que se pretendan modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA, y artículo 49 primer párrafo de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en su Resuelve Primero. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la Promovente no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Queda bajo su más estricta responsabilidad, la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto con el artículo 35 párrafo cuarto fracción II de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando en lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en esta, a la información ingresada por la Promovente, a las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a cada etapa, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Con fundamento en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, en el cual determina que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental**

**Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

para proteger al ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, y considerando que el artículo 44 fracción III del REIA, establece que en la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la Promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, la Promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación, restauración y compensación propuestas para la realización de las distintas etapas del Proyecto, así como de los términos, condicionantes y recomendaciones establecidos en la presente resolución, considerando que dichas medidas son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del Proyecto, asimismo deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del Proyecto sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso.

2. Para cada una de las preventivas y de mitigación propuestas en la documentación exhibida para el Proyecto, demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. Por lo que la Promovente será el responsable de que la calidad de la información remitida en los informes que se establecen el Resuelve Décimo de la presente resolución, permita a esta Delegación Federal y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), verificar el cumplimiento de las mismas.
3. Una vez obtenida las concesión para la ocupación de terrenos federales y el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Promovente deberá presentar copias ante esta Delegación Federal y la Delegación Federal de la PROFEPA.
4. Para cada una de las medidas preventivas y de mitigación aprobadas, la Promovente deberá demostrar su cumplimiento, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, por lo que será el responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes, permita a la PROFEPA, evaluar y verificar el cumplimiento de las mismas. Para lo anterior, la Promovente, deberá integrar dichas medidas a un Plan de Manejo Ambiental, para su ejecución, especificando las actividades, costos de ejecución, personal involucrado y procedimientos que se aplicarán, descritos por etapa del Proyecto e impactos que se atenderán, incluyendo un Diagrama tipo Gantt o algún otro esquema de planeación, para la calendarización estimada de su ejecución.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto, se deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad del Proyecto para ser validado por esta Secretaría, y deberá incluir los mecanismos y acciones tendientes a minimizar los impactos ambientales negativos identificados en el capítulo V de la MIA-P durante la preparación del sitio, operación y mantenimiento del Proyecto propuestos por la Promovente.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Proyecto deberá incluir un programa de medidas compensatorias con el diseño de actividades dispuestas a restituir el medio ambiente. En relación con lo anterior, la Promovente deberá presentar los siguientes programas:

- a. Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), para el seguimiento de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propone la Promovente en la MIA-P, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, para acompañar y verificar el comportamiento ambiental del Proyecto: Deberá describir y calendarizar como realizará el seguimiento y verificación de cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por etapa, se recomienda que sea un especialista en la materia, ya que en los informes deberá presentar pruebas fehacientes de que fueron llevadas a cabo el cumplimiento de las medidas.
- b. Programa de Reforestación: La Promovente propone como medida de compensación un programa de reforestación, sin embargo, en dicho programa no presenta las coordenadas de ubicación del predio, por lo que se desconocen las condiciones actuales y el claro máximo permisible del predio, y si es viable que dichas áreas requieran ser reforestadas o repobladas, así



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO VICEROYAL DEL SUP
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

como las especies a reforestar, la intensidad (plantas/ha) y el método de reforestación. Por lo que se le solicita que dicho programa de reforestación sea complementado con los puntos siguientes:

- a) Desarrollo del programa:
 - Tipo reforestación a realizar, si será: de conservación, de protección y restauración, Agroforestal o Productiva.
 - La elección de las especies a reforestar serán: con fines de restauración, plantación comercial o de uso de material vegetativo.
 - Delimitar el polígono de reforestación con coordenadas UTM (Datum WGS84).
 - Selección de especies de acuerdo a las condiciones del terreno o terrenos, principalmente de vegetación primaria y frutales, con el objeto de que sirvan de alimento y refugio a la fauna silvestre y así restaurar o crear hábitats para la fauna.
 - Obtención de las plantas.
- b) Establecimiento de la plantación
- c) Ejecución
- d) Temporada de la plantación
 - Método o métodos de plantación y trazado (diseño)
 - Acciones o actividad complementarias a realizar para garantizar el desarrollo de la plantación
- e) Indicadores ambientales y medidas preventivas, correctivas y de mejora
 - Etapa de identificación
 - Etapa de establecimiento de la plantación
 - Etapa de seguimiento de la plantación
 - Implementación de acciones preventivas y correctivas
- f) Implementación del programa
 - Recursos humanos
 - Materiales y equipos para la ejecución
 - Fertilizantes e insumos en la ejecución, seguimiento y mantenimiento de la plantación
- g) Cronograma de actividades que incluya la etapa de mantenimiento por lo menos durante tres años.
- h) Fotografías de las áreas a reforestar.

En los informes, la Promovente deberá presentar lo siguiente:

- a) Seguimiento y mantenimiento de la plantación, (mínimo 3 años, describiendo las condiciones ambientales de dichas zonas, presentando un mapa y croquis del sitio, indicando el Datum de las coordenadas geográficas), en el cual deberá demostrar el 80% de sobrevivencia de las plantas.
- b) Monitoreo y evaluación del programa
- c) Material fotográfico que dé evidencia de dichas actividades
- d) Firma del responsable directo de la ejecución, seguimiento y mantenimiento del programa de reforestación.

Se recomienda que consulte las especificaciones del Manual Básico de Prácticas de Reforestación emitido por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). Y que quien desarrolle dichos programas sea un especialista en la materia, ya que en los informes deberá presentar pruebas fehacientes de que fueron llevadas a cabo el cumplimiento de las medidas.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL CECIL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

Lo anterior, con la finalidad de prevenir impactos inesperados o cambios en las tendencias de los ya considerados, identificación inmediata de cuando algún aspecto se acerca a un nivel crítico pre-establecido, valorar la eficacia de las medidas implementadas, así como proponer ajustes o modificaciones a las acciones realizadas para evitar la afectación ambiental en el área de influencia del Proyecto.

Una vez validado dicho Plan por esta Delegación Federal, la Promovente presentará periódicamente tal y como se establece en el informe al que se refiere en el Resuelve Décimo del presente, los resultados y observaciones obtenidos de su ejecución y seguimiento, así como las correspondientes medidas correctivas derivadas de la ejecución de las medidas establecidas.

5. Se le solicita que en los informes anuales como se cita en el Resuelve Decimo de la presente resolución, deberá presentar lo siguiente:
 - a. Monitoreo de Calidad del Agua: En los informes anuales deberá describir la metodología y las normas que aplicará para tomar las muestras, las coordenadas de los sitios de muestreo, profundidad, los resultados y el análisis de los parámetros obtenidos, y las fechas de las muestras, con el objetivo crear una línea base para conocer las condiciones y la calidad del agua del Río San Vicente, por las actividades y obras que se desarrollarán por la ejecución del Proyecto.
6. Con fundamento en los artículos 1 fracción V de la LGEEPA, el cual establece que uno de los objetivos es propiciar el desarrollo sustentable, estableciendo las bases para el aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas; artículo 3 fracción III, el cual define el aprovechamiento sustentable como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos; artículo 15 fracción II, donde se establece que para la formulación y conducción de la política ambiental se tendrá como un criterio el aprovechamiento de los ecosistemas y sus elementos de manera tal que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad; artículo 79 fracciones I, II y III, donde se establecen como criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, la preservación de la biodiversidad y del hábitat natural de las especies de flora y fauna que se encuentran en territorio nacional; la continuidad de los biológicos, destinando áreas representativas de los sistemas ecológicos del país a acciones de preservación e investigación y la preservación de las especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; así como el artículo 83 primer párrafo, el cual establece que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de fauna silvestres, especialmente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción, deberá hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evaluación de dichas especies. Conforme a lo previamente mencionado, en caso de que la Promovente identifique alguna especie de interés o dentro de alguna de las categorías de la NOM-059-SEMARNAT-2010, y en caso de ser viable el rescate y reubicación de alguna especie de flora o fauna, deberá presentar anexo al informe anual que se señala en el Resuelve Decimoprimer, un reporte, el cual deberá incluir los siguientes puntos:
 - a. Identificación de las especies de flora y fauna que fueron reubicadas.
 - b. Descripción de las técnicas empleadas para la realizar el manejo de los individuos de las especies de flora o fauna silvestre rescatadas.
 - c. Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos por la aplicación de las acciones de dicho programa.
 - d. Criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de la aplicación de las distintas actividades.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAMBIO DE USO DE
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

- e. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación de las especies propuestas, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que pretende, así como los costos directos e indirectos.
- f. Manejo e interpretación de los resultados.

Es importante aclararle que dicho rescate y reubicación lo deberán realizar técnicos especializados en la materia.

7. Queda prohibido en cualquier etapa del Proyecto:

- a. Realizar la extracción de material pétreo u otra obra o actividad en las márgenes o en el cauce del río San Vicente.
- b. El establecimiento de cualquier tipo de infraestructura hidráulica o aprovechamiento no contemplado en la MIA-P y en el Resuelve Primero de la presente resolución.
- c. Dejar maquinaria, equipo, herramientas o materiales en el interior de la zona federal o del cauce del río.
- d. Realizar la cacería y cualquier modalidad de extracción de la flora y fauna en el sitio del Proyecto y su área de influencia, así como de cualquier otro recurso natural del cual no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.
- e. El derrame de hidrocarburos en el suelo y cuerpos de agua, así como la realización del mantenimiento de maquinaria cerca o dentro de cuerpos de agua en el área del Proyecto.
- f. Dañar por cualquier medio la vegetación riparia o forestal circundante al Proyecto, ya que la remoción parcial o total de vegetación forestal implica un Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF).
- g. Realizar la apertura de varias brechas de acceso, para evitar la afectación innecesaria de la vegetación o que dañen los bordos naturales del río.
- h. La quema a cielo abierto de residuos sólidos.

NOVENO.- Una vez validado el Plan de Manejo Ambiental (PMA) con sus programas, la Promovente a partir del siguiente día hábil de la notificación de su validación, deberá realizar cada una de las medidas, acciones y programas propuestos que propone la Promovente en la MIA-P.

DÉCIMO.- Para el seguimiento de las acciones y medidas de mitigación y/o compensación, y de las establecidas en los Resuelve y Condicionantes de la presente resolución, la Promovente deberá presentar informes de cumplimiento de los resuelve y condicionantes del presente resolutive y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación Federal con una periodicidad anual, a las 12 meses después de recibido el presente resolutive, el cual deberá contener los resultados obtenidos, con el objeto de que se constate la eficiencia de las acciones realizadas para todos los Resuelve y Condicionantes de la presente resolución, y complementado con anexos fotográficos, videocintas y/o pruebas fehacientes, donde se indique cada una de las acciones realizadas y su ubicación. Asimismo, deberá presentar una copia de este informe a la Delegación de la PROFEPA en Chiapas.

DÉCIMO PRIMERO.- Con base a los Resuelve PRIMERO, SEGUNDO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO, la Promovente previo al finalizar la vigencia, y de solicitar la renovación, deberá demostrar que efectivamente dio cumplimiento a las medidas de prevención, mitigación, y compensación que propuso en la MIA-P, así como lo requerido en los Resuelve y Condicionantes del resolutive con los informes correspondientes en tiempo y forma fueron llevadas a cabo, esto deberá verse reflejado en el área del Proyecto y su zona de influencia. Asimismo, se le informa al Promovente que la PROFEPA en el ámbito de sus atribuciones determinará lo conducente respecto a la verificación y cumplimiento de los Resuelve y Condicionantes, de igual manera se le comunica que en el seguimiento del mismo, será el acta de inspección y/o las resoluciones

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

que de ellas deriven, los documentos que harán constar a esta Delegación Federal el cumplimiento de lo ya mencionado, establecidos en la presente autorización.

DÉCIMO SEGUNDO.- La presente resolución a favor de la Promovente es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la Promovente deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de su Proyecto, esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la Promovente pretenda transferir la titularidad de su Proyecto, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los resuelve y condicionantes establecidos en el presente resolutive y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el Proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al Promovente en el presente resolutive.

DÉCIMO TERCERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización. De tal efecto, el incumplimiento por parte de la Promovente a cualquiera de los Resuelve y/o Condicionantes establecidos en esta autorización, invalidará el alcance del presente oficio sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO CUARTO.- La Promovente será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al Proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del Proyecto, que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

La Promovente, será la responsable ante esta Delegación Federal, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción del Proyecto. Por tal motivo, la Promovente deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Resuelve Primero, acaten los Resuelve y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los elementos abióticos presentes en el sitio del Proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA, artículo 56 del REIA y las medidas y procedimientos establecidos en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

DÉCIMO QUINTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA con base en lo establecido en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT, vigilará el cumplimiento de los Resuelve y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DÉCIMO SEXTO.- La Promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como el original de la presente resolución, para efectos de mostrarles a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras de la Promovente, dentro del estado de Chiapas, deberán hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento al Promovente, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO ORGÁNICO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de la SEMARNAT en el
Estado de Chiapas
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1005/2019
Expediente No. 127.24S.711.1.21/18
Bitácora No. 07/MP-0024/10/18**

reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA y artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese a **Servicios Turísticos Cadena de Cascadas El Chiflón S.C. de R.L. de C.V.**, ea través del [REDACTED] en su carácter de Presidente de la Cooperativa, y/o a su autorizada para oír y/o recibir notificaciones la [REDACTED] en el domicilio indicado en el proemio del presente oficio, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la LFPA.

ATENTAMENTE



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Chiapas, la **C. Beatriz Alejandra Burguete García**.

C.c.p. Expediente

BABG / RTR / C-2G / nom

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.